



ESTUDIOS PREVIOS



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación Este estudio contiene la necesidad de la Subgerencia Administrativa y Financiera, para “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**”, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Av. Cra. 20 # 83-20 Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

Por su parte la Subgerencia Administrativa y Financiera, es la dependencia encargada de administrar los recursos físicos del Instituto y velar por su conservación, mantenimiento e inventario de la entidad.

Dentro de la estructura organizacional de la Subgerencia Administrativa y Financiera encontramos el Grupo de Servicios Generales, dependencia que, entre otras, tiene la función de administrar y supervisar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, tales como seguros, tiquetes aéreos, mantenimientos en general, aseo y cafetería y vigilancia, entre otros.

En ese sentido, al Grupo de Servicios Generales de la entidad le corresponde consolidar las necesidades técnicas del servicio de vigilancia y seguridad privada, y coordinar la ejecución de las actividades propias del servicio, lo cual le permita al ICA asegurar, que sus instalaciones, funcionarios y visitantes se encuentren protegidos de toda acción criminal y delictiva a las que pueden verse



ESTUDIOS PREVIOS



expuestas.

Al respecto el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada establece en su artículo 2 que los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una entidad pública o privada que desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Es importante señalar que, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA está constituido a nivel nacional por 55.173 bienes muebles y 1.283 bienes inmuebles que corresponden a un valor estimado de \$985.780.617.632,68; en los cuales prestan sus servicios las Oficinas Administrativas en la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas de las Seccionales: Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Cundinamarca, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés, las oficinas ubicadas en los aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, y los Laboratorios de las áreas pecuarias y agrícolas. De tal suerte que, en el desarrollo de las actividades misionales surge la necesidad de brindar protección a los funcionarios, clientes, visitantes y bienes de la entidad y, para ello, se requiere que la empresa que proporcione el servicio cuente con una amplia experiencia en el sector y se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese sentido, es oportuno y necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada, con el aprovisionamiento del personal necesarios para realizar turnos sucesivos de vigilancia en las sedes del ICA ejerciendo control desde: (i) portería al ingreso y salida del personal, bienes o elementos; (ii) en la parte interna de las instalaciones orientando y controlando el acceso y operando los medios tecnológicos de seguridad pertinentes, así como monitoreando los sistemas de seguridad antes mencionados.

Lo anterior se justifica, en la necesidad de contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia y dotado con la infraestructura tecnológica que permita la correcta prestación del servicio, que cuenta con la experticia en la ejecución de ese tipo de actividades, así como que, cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos y licencias de usos y funcionamiento de los medios tecnológicos requeridos, y en general, en el cumplimiento de las normas vigentes referente al servicio de vigilancia y seguridad privada.

En tal sentido, ante la imposibilidad legal que el ICA cumpla con las funciones de vigilancia por cuanto no obedece a su objeto social y misional, tal como lo establece el Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, por cuanto es una entidad que se dedica a garantizar el estatus sanitario del país, se requiere suscribir un contrato que permita salvaguardar los bienes del Estado y garantizar la integridad física de sus funcionarios y visitantes, brindando las mejores condiciones de seguridad en sus instalaciones.

En tal sentido y teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA para “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA”**



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2026.

1.2 Alcance del objeto

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

Nota: El alcance del objeto se encuentra descrito en forma detallada en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

1.3 Fundamentos regulatorios

- Para el presente proceso de licitación se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: Código de comercio
- Código Civil Colombiano
- Código General del Proceso
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos)
- Decreto 1082 de 2015 (*"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*).
- Ley 1474 de 2011 (*"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*)
- Ley 1882 de 2018 (*"POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*).
- Ley 2069 de 2020 (*"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*)
- Decreto Ley 019 de 2012 (*"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*).
- Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de vigilancia y seguridad privada).
- Decreto 1979 de 2001 (Manual de uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancias y seguridad privada).
- Decreto 3222 de 2002 (Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 071 de 2002 (por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.).
- Decreto 1070 de 2015 (por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Administrativo de Defensa).
- Decreto 4950 de 2007 (Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada).
 - Decreto 1561 de 2022 (Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada).
 - Ley 1341 de 2009, ¿Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones Circulares 013 de 2012 (Adiciona el numeral 3 al Capítulo II del Título IV y se modifica el subnumeral 3.3 del Capítulo II del Título VI de la Circular Básica Jurídica en relación con nuevas modalidades de pensión).Decreto 1565 de 2022 (Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones)
 - Decreto 1078 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
 - Circular Externa 20251300000015 corrección Circular Tarifas Mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.
 - RESOLUCION N° 20251000059517CS DE 08-08-2025- POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
 - Circular Externa 20251300000015C TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y VIGENCIA 2026
 - Resolución N°20224100029767 “Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones”
 - Resolución 2614 DE 2022, *“Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*
 - *Manuales de Colombia Compra Eficiente*
 - *Manual de contratación de la Entidad Código: GRFT-GC-MP-001 V.12*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA”**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar



ESTUDIOS PREVIOS



El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE	PRODUCTO
46	15	16	Equipo de seguridad y control	46151600
46	17	16	Equipo de vigilancia y detección	46171600
72	15	17	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151700
46	10	15	Armas de fuego	46101500
92	12	15	Servicios de vigilancia	92121500
92	12	17	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	92121700
83	11	19	Servicios de radio	83111900

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1. el cual se adjunta a la presente solicitud de contratación.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☐	Compraventa
☐	Suministro
☒	Contrato de prestación de servicios
☐	Arrendamiento
☐	De obra
☐	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será hasta DOS (2) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del objeto contratado en este proceso de selección se encuentra detallado en el **Anexo No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

2.5.3. Valor estimado del contrato



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Una vez realizado el análisis teniendo en cuenta las cotizaciones a llegadas, se estimó que el valor del contrato es la suma de **DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.098.090.581)**, incluido, AyS, AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

2.5.3.1 Cargas administrativas

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.3.1 Cargas tributarias

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24426** de fecha 31 de enero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual será afectado de la siguiente forma:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
24426	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación 10	26PAA-OFN-068-BS Servicio de vigilancia y seguridad privada de personal con armas, sin armas en las instalaciones a nivel nacional del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA	\$ 2.537.619.961	\$ 2.098.090.581
TOTAL				\$ 2.537.619.961	\$ 2.098.090.581

Nota 1: Los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial destinado para “CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS Y SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA” y deberá respetar las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2026 al momento de presentar su propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: El ICA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades relacionadas en el Anexo N.º 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. del pliego de condiciones, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

2.5.5 Forma de pago



ESTUDIOS PREVIOS



El Instituto Colombiano Agropecuario, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS REALIZADOS SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO**, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

NOTA 7: El ICA solo reconocerá el ajuste de tarifas o precios frente a las vigencias del 2026 es decir, que los servicios de Vigilancia podrán ser reajustados de acuerdo con las fórmulas y procedimientos establecidos en el decreto 4950 de 2007, Decreto 1561 de 2022, que incluye el cálculo del salario mínimo legal mensual vigente que para el efecto fije el gobierno nacional para la vigencia citada. Para el valor del presupuesto de los años 2026 se contempló un incremento del tres por ciento (3%), por lo que el excedente respecto del ajuste al incremento del salario mínimo será el que se tendrá en cuenta para efectos de reajuste del valor del contrato.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN SERVICIOS GENERALES y/o quien haga sus veces



ESTUDIOS PREVIOS



en el cargo.

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales, civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas aplicables y concordantes.

Nota 1: En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

Nota 2: El supervisor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Gestión Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prorroga o adición del valor del contrato.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al interventor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.



ESTUDIOS PREVIOS



7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el interventor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos laborales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato y cargarlas dentro de los términos establecidos en el cronograma, en la plataforma SECOP II.
12. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
13. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
14. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
15. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
16. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para el cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
17. Actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
18. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
19. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
20. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil (cuando aplique).
21. Informar con al menos cinco (5) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



22. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.
23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.
24. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
25. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
26. El ICA se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a valores adicionales a los ya contemplados para el perfil.
27. Teniendo en cuenta el Análisis del Sector y considerando principalmente las poblaciones definidas como vulnerables como sus intersecciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del decreto 1082 de 2015; el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA procederá a exigir la inclusión en la minuta del contrato derivado del proceso que se adelante la siguiente obligación:

Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor o supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará lo pertinente en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales



ESTUDIOS PREVIOS



(Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

28. Las demás inherentes al objeto del contrato

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los turnos, horarios y días de la semana, conforme a las especificaciones técnicas que se señalan en el Anexo Técnico contenido en los estudios previos, el pliego de condiciones y en el contrato.
2. Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, en conjunto con los coordinadores de cada sede se deberá elaborar un acta de inventario de los elementos y bienes muebles e inmuebles a salvaguardar en cada una de las sedes donde se prestará el servicio de conformidad con el anexo técnico, dicha acta será objeto de revisión y verificación durante la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, dejando constancia por escrito de las salvedades que se puedan presentar en el mismo durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar que, durante la ejecución del contrato la empresa cuenta con el personal suficiente y disponible para el cumplimiento del objeto contractual, y que hay un responsable en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.
4. Garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia en cada una de las sedes del Instituto cuente con la capacitación en REENTRENAMIENTO, de conformidad con lo reglamentado por el Decreto 1565 de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe dar cumplimiento a la carta de compromiso suscrita con la presentación de la oferta, mediante la cual el jefe de operaciones y/o director(a) de seguridad y/o coordinador (a) operativo de contratos, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.
6. Así mismo, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a mantener las condiciones técnicas del servicio en el entendido de no realizar variaciones a los perfiles del personal.
7. Allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el listado y los soportes que acrediten los requisitos exigidos para el rol de los Guardas de Seguridad, de conformidad con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.
8. Para ello, el contratista deberá allegar en medio magnético la información del personal, de acuerdo con los siguientes parámetros:



ESTUDIOS PREVIOS



- Número de la libreta militar
 - Grado de educación (como mínimo 9º año de bachillerato aprobado).
 - Número de la cédula de ciudadanía.
 - Certificación de que se realizó en la selección de personal una investigación de antecedentes personales y laborales ISP (Investigación de Seguridad Personal).
 - Certificado de antecedentes disciplinarios
 - Certificación en la que conste el curso de reentrenamiento correspondiente
 - El carné de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL), este deberá ser entregado al iniciar el contrato, para tal efecto deberán presentar las planillas de pago de la ARL y la EPS al inicio del contrato.
 - Exámen psicológico de porte de armas
 - Certificado médico de ingreso.
9. Elaborar y presentar al supervisor, trimestralmente un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo, deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.
10. Durante la ejecución del contrato el contratista debe mantener vigente la licencia de funcionamiento que autoriza la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá cubrir la prestación del servicio de vigilancia fija, móvil, sin armas. No obstante, si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio.
11. En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida un acto administrativo mediante el cual suspenda o cancele la licencia de funcionamiento de la empresa, el contratista deberá informar a la entidad y realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión del contrato, ya sea por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato.
12. El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato que se encuentra afiliado a la Red de Apoyo y solidaridad ciudadana (RASCI) en cada uno de los Departamentos en donde se prestará el servicio. Sin embargo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el contratista deberá informarle por escrito al supervisor del contrato la relación de cuál es el canal de comunicación que utilizarán los guardas de seguridad con la Red de Apoyo y solidaridad ciudadana (RASCI) en cada una de las Seccionales del ICA y deberá garantizar que los guardas podrán comunicarse con la Policía local en caso de requerirse.
13. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y sus certificados modificatorios, que permita garantizar la responsabilidad civil que pueda ser imputada al asegurado por daños y lesiones causados a terceros como consecuencia del desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y otros elementos del servicio de vigilancia y seguridad privada.
14. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el permiso para la utilización de frecuencias radioelectrónicas (Título habilitante convergente, o licencia de valor agregado y telemático o registro



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



TIC) otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En caso de que la licencia termine durante la ejecución del contrato deberá ser renovada en el término establecido por MINTIC, y estará sujeta a la verificación que al respecto efectuó la entidad.

15. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la resolución, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

16. Contar con los salvoconductos y/o permisos de porte o tenencia de armas correspondiente a las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia. Para lo cual, se requiere que el armamento sea de propiedad exclusiva del contratista, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2535 de 1993, Decreto 356 de 1994, y la Ley 1119 de 2006. Lo anterior será verificado mediante la presentación de la copia legible del respectivo salvoconducto, las cuales deberán ser presentadas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

17. Asumir bajo su absoluta responsabilidad, los costos y erogaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales, de acuerdo con la normatividad que en esta materia le sea aplicable, respecto del personal que se requiera para la prestación del servicio y mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación de esta índole.

18. Velar porque todas las personas que vayan a prestar el servicio estén dotadas de arma, equipos de comunicación, pito, linterna, libro de registro, y bastón de mando, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones para los servicios contratados y donde la Entidad lo requiera.

19. Teniendo en cuenta las políticas de crecimiento y ampliación de cobertura, el ICA podrá aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo con sus necesidades por lo que requiere que el contratista se obligue a atender los cambios solicitados, dentro del plazo señalado por la supervisión.

20. Mantener permanentemente dotadas de suficiente munición cada una de las armas correspondientes a cada puesto de vigilancia, según los requerimientos de cada sede.

21. Proveer, para su identificación, al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial en los términos establecidos en el artículo 87 del Decreto 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto Ley 019 de 2012 y a las circulares externas No. 003 y 006 de 2012, expedidas estas últimas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

22. Rendir un informe mensual de las novedades y situaciones que se presenten con relación al personal y la ejecución del contrato, el cual deberá ser presentado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y este deberá ser remitido al Supervisor del contrato.

23. Cada vigilante (sin excepción) deberá estar dotado permanentemente de los medios de comunicación requeridos, de conformidad con lo establecido en el cuadro del Anexo técnico, con su respectivo cargador y batería de repuesto, con el fin de mantener comunicación.

24. El Coordinador del contrato deberá estar dotado permanentemente de los medios de comunicación portátiles requeridos, de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico, con su respectivo cargador y batería de repuesto, con el fin de mantener comunicación a nivel nacional con



ESTUDIOS PREVIOS



los vigilantes, supervisores del contratista, los coordinadores seccionales del ICA y el Supervisor del contrato por parte del ICA.

25. Adoptar medidas y controles de seguridad que garanticen, la protección y custodia de los bienes de propiedad del ICA o bajo el cuidado o tenencia de funcionarios y visitantes, en el ingreso y salida.

26. El Coordinador Nacional de Seguridad cumplirá sus funciones de manera exclusiva para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

27. El contratista emitirá aprobación de mínimo una comisión mensual a realizar por parte del Coordinador Nacional de Seguridad, con el fin de realizar seguimiento a la correcta ejecución del contrato según necesidades que se presenten en las diferentes seccionales que conforman el Instituto a nivel nacional, actividad que se llevará a cabo según previo requerimiento de parte del supervisor contractual.

28. Responder por los perjuicios que, por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido, se causen a los bienes y al personal del ICA o a terceros, por acción u omisión. después del debido proceso En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del contratista dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la comunicación o requerimiento realizado por parte del supervisor del contrato sobre la responsabilidad del hecho. Cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor del contrato y será responsabilidad del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la comunicación allegar las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daño o perjuicios causados, de no ser recibidos dentro del plazo establecido los mismos se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente.

29. Durante la ejecución del contrato, el contratista apoyará la aprobación de la comisión de visitas a cargo del presupuesto del contrato a Seccionales al Coordinador Nacional de Seguridad, según requerimiento que realice la Entidad a través de la Supervisión del contrato, relacionadas con la emisión de concepto de seguridad para el cambio o traslado de sedes donde funciona el Instituto, las cuales se realizan por parte de un grupo interdisciplinario conformado para tal fin.

30. Capacitar al personal de vigilancia que presta servicio en el ICA en materia de seguridad, actualización de procedimientos, servicio al cliente, atención al público, controles de acceso y demás cursos que aporten calidad a la prestación del servicio. La capacitación deberá concertarse previamente con el supervisor del contrato y deberá realizarse por lo menos una vez cada seis (6) meses.

31. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por el ICA en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado. La anterior fecha se requiere por cuanto el archivo en medios físicos y digitales con el tiempo requerido ha permitido esclarecer hechos objeto de reclamación, sin dejar de lado que frente a posibles investigaciones administrativas y penales se hace necesario contar con los registros escritos.

32. Dotar cada puesto de vigilancia con libros, minutas o consignas de puesto y garantizar el diligenciamiento de estas, las cuales deben ser conservarlas durante la ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS



33. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los factores ponderables ofertados en su propuesta y mantener las mismas condiciones durante la ejecución del contrato, incluyendo las prórrogas y/o adiciones a que haya lugar.

34. Deberá (si aplica) dentro de la cadena de provisión de bienes o servicios para el cumplimiento del objeto contractual de la subcontratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, como medida afirmativa de observancia de las garantías constitucionales al derecho de estabilidad laboral y ocupacional reforzada de la población con discapacidad bajo los preceptos básicos de igualdad y dignidad laboral. Para ello deberá aportar la documentación soporte correspondiente durante los procedimientos de pago a que haya lugar; en el evento de presentarse alguna imposibilidad en su cumplimiento deberá aportar los respectivos soportes que acrediten las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito ante el supervisor del contrato para su respectiva revisión.

35. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.8.1 Obligaciones ambientales

Aplica para los contratos de suministro de bienes y servicios, mantenimientos, obras de infraestructura y entre otros. Con el fin de establecer las obligaciones de estricto cumplimiento por parte del contratista, que deberán atender los requisitos constitucionales, legales y reglamentos establecidos en las Política Ambiental de Colombia, Decreto 1076 de 2015.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el veinte por ciento (20%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han



ESTUDIOS PREVIOS



producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el ICA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato.

2.6.4. Suspensión del contrato

La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos:

A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales.

B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

C. Por orden judicial

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante

Nota 1. La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

Nota 2. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista será la de Licitación Pública, teniendo en cuenta la Resolución No 00000075 “Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para la vigencia 2026” donde establece que los procesos de selección que realice la entidad por cuantías iguales o superiores a 450 SMMLV equivalentes a **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 787.907.250,00 M C/TE)**. Por lo anterior, se establece que el servicio pretendido requiere de factores de escogencia ponderables y se encuentra dentro de la causal de la licitación pública.

Corolario de lo anterior y de acuerdo al análisis económico, se tiene como presupuesto oficial para la presente contratación la suma **DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.098.090.581)**, incluido, AyS, AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad, se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se describen algunos conceptos fundamentales relacionados con el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales son tomados de la página web de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en El Diccionario de la Real Academia de la



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Lengua Española, al El Código Contencioso Administrativo, y Sentencias del Consejo de Estado, sección Segunda.

Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada: Son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Arma: Instrumento, medio o máquina autorizado a los integrantes de diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada.

Comunicación: Diálogo e interacción permanente con los usuarios, vigilados y ciudadanos en general.

Control: Comprobación, inspección, fiscalización, intervención.

Departamentos Seguridad: Esquema de autoprotección que actúa al interior de una empresa u organización empresarial público o privado con el fin de proteger los bienes, instalaciones y personas vinculadas a la misma.

Guarda: Persona que tiene a su cargo la custodia de bienes y personas.

Vigilancia: Cuidado y atención exactas en las cosas que están a cargo de uno.

Vigilancia Fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Vigilancia Móvil: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

Vigilante: Persona contratada para guardar y proteger los bienes privados.

Para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, estos servicios se deben contratar con empresas que cuente con licencia concedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio

Uniforme Vigilantes.

Para la prestación del servicio el vigilante debe portar el uniforme autorizado a la empresa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe estar acorde con las modificaciones y especificaciones establecidas en la Resolución N°20224100029767, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los uniformes en ningún caso podrán ser similares a los utilizados por los miembros de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, el DAS, el CTI, la Defensa Civil, el Cuerpo Oficial de Bomberos y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

El vigilante deberá portar el uniforme limpio, completo y en buenas condiciones.

4.1. Análisis del sector

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1., “**Deber de análisis**



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, realiza el presente análisis del sector, el cual tiene como propósito:

- Establecer las necesidades técnicas del bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones del sector económico al cual pertenece el bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones y características de contratos similares que han sido celebrados por la entidad y por otras entidades públicas.
- Conocer las características de la oferta que existe en el mercado para el bien y/o servicio requerido.
- Establecer las condiciones de tipo técnico del servicio a requerir, financieras de la oferta y las demás que sirvan como base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo

➤ Económico

La actividad económica de Colombia se divide en sectores económicos cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se determina con los procesos de producción, el servicio realizado o al producto que se comercialice.

La división económica clásica se estructura de la siguiente manera:

- Sector primario: También denominado sector agrícola, el cual incluye las actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola) y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.
- Sector secundario: La característica principal de este sector es que de él forman parte todos los procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del sector primario. El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como la minería, la construcción, los textiles, entre otros.
- Sector terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios e incluye las actividades que ofrecen o prestan algún tipo de servicios a la comunidad y/o a las empresas. Algunas de las actividades que encontramos en este sector son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas entre otros.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

- Comercio al por mayor y al por menor



ESTUDIOS PREVIOS



- Transporte y almacenamiento
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguros
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- Actividades artísticas de entretenimiento y recreación
- Otras actividades de servicios personales
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.

El servicio económico al cual pertenece la necesidad actual de la entidad es al sector terciario o de servicio, siendo uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada por: la externalización de servicios al interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de servicios universales en educación y salud. Adicionalmente, este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

Para el presente análisis del contexto económico, las fuentes principales que se utilizarán serán las cifras oficiales publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – en adelante DANE –, que es la entidad oficial legalmente encargada de la recolección, procesamiento y publicación de los resultados de las operaciones estadísticas; de igual forma, se tomará la información publicada por el Banco de la República, que en su portal web cuenta con un apartado dedicado a replicar de forma más concreta la información del DANE y Cámaras de Comercio o Asociaciones especializadas (Camacol, Acopi, Fenalco por ejemplo) según la disponibilidad de la información.

De forma complementaria también se podrá hacer uso de información proveniente de informes de entidades de reconocida idoneidad académica e investigativa como Fedesarrollo, la ANDI y organizaciones como la OCDE y el BID, entre otros.



Por lo tanto y como lo apunta la Comisión Económica para América Latina (CEPAL):

“La concepción que parece más adecuada y cuyos alcances prácticos es conveniente explicar es la que concibe el servicio como un producto que, por lo general, se consume en el mismo proceso de su producción, es decir, el servicio se produce en el momento en que se “presta” y, en consecuencia, el tiempo de circulación se reduce a cero” y que además es “el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores”. (Romero, 2004)

Para esta rama se estudian tres factores claros que proporcionan indicadores para la prestación del servicio de vigilancia. Los factores son:

- Aspectos generales.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

Estos son el principal objetivo de la entidad para garantizar el servicio requerido

No.	SECTOR	Marcar con una “X”
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	X

No.	SUB SECTOR	Marcar con una “X”
1	Agropecuario	
2	Servicios	X
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y Energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	

11	Administración Pública	
12	Otros	

Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

Es importante destacar que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro de los sector mencionado en el aparte anterior, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que pueden desarrollar el objeto de: **“EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA”** se ubican en las siguientes categorías:

- **Sección N: Actividades de servicios administrativos y de apoyo.**

La división 80 (Actividades de seguridad e investigación). Esta división abarca vigilancia privada, transporte de valores, escoltas y monitoreo de sistemas de seguridad, dentro de esta división se encuentra la clase **8010 Actividades de seguridad privada** esta incluye:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

La actividad de seguridad y vigilancia en Colombia se centra en prevenir y detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, protegiendo la vida y los bienes propios o de terceros. Este sector, lejos de ser un sustituto de la seguridad pública, actúa como un complemento indispensable, ofreciendo

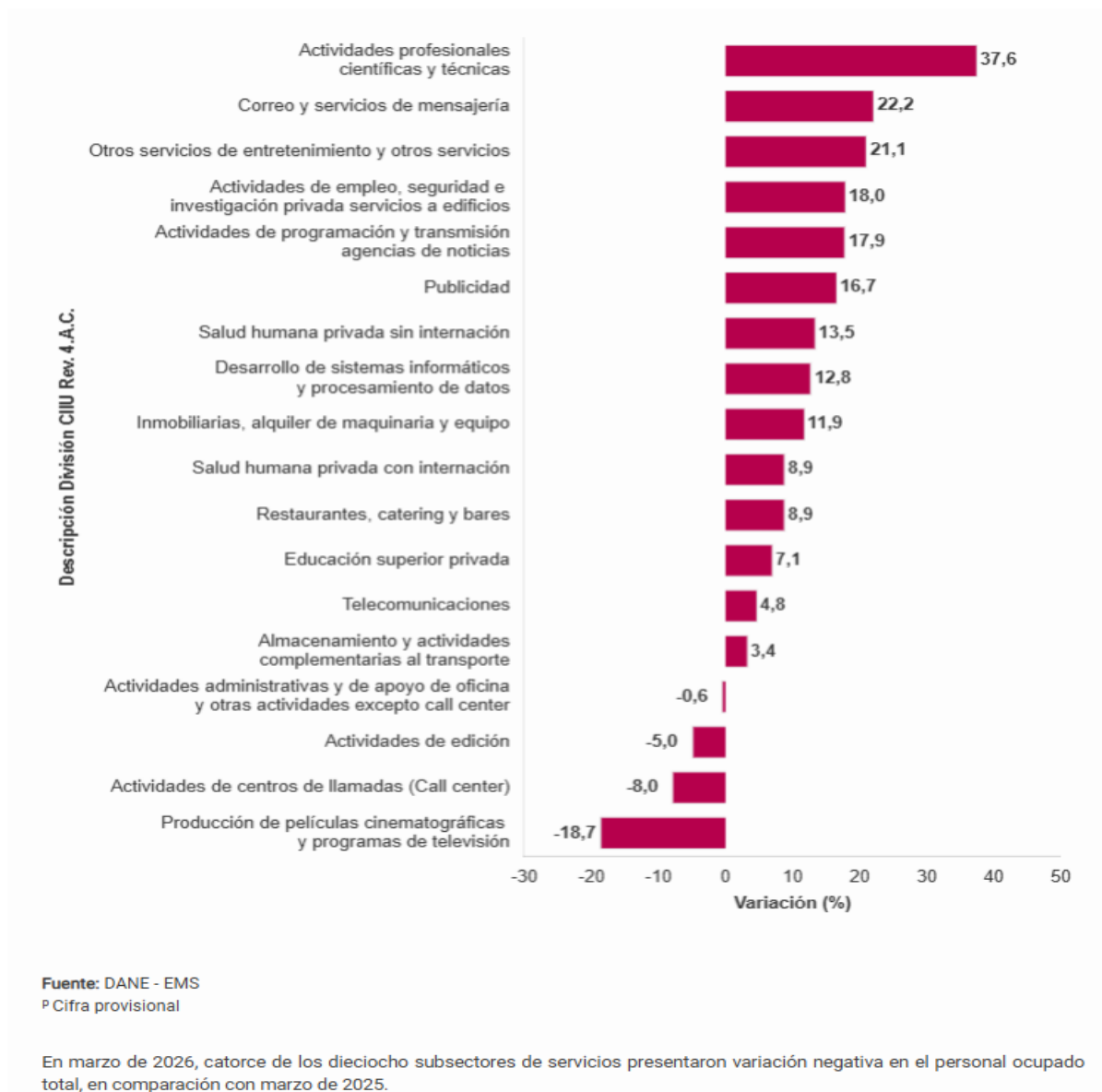
soluciones personalizadas y adaptadas a las necesidades específicas de cada cliente. La seguridad privada en Colombia ha crecido significativamente, llegando a aportar un porcentaje considerable al PIB nacional y generando cientos de miles de empleos formales. La regulación de la seguridad privada en Colombia es crítica, ya que implica altos riesgos tanto para los prestadores como para los usuarios del servicio.

La Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

GRAFICA 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

Total, nacional Marzo 2026^P / marzo 2025



Como se puede observar en la gráfica. La actividad de empleo, seguridad e investigación privada, servicio a edificios se ubica en el cuarto puesto con un 18,0

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de Ingresos, según subsector



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



de servicios Total nacional marzo 2026^P / marzo 2025.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

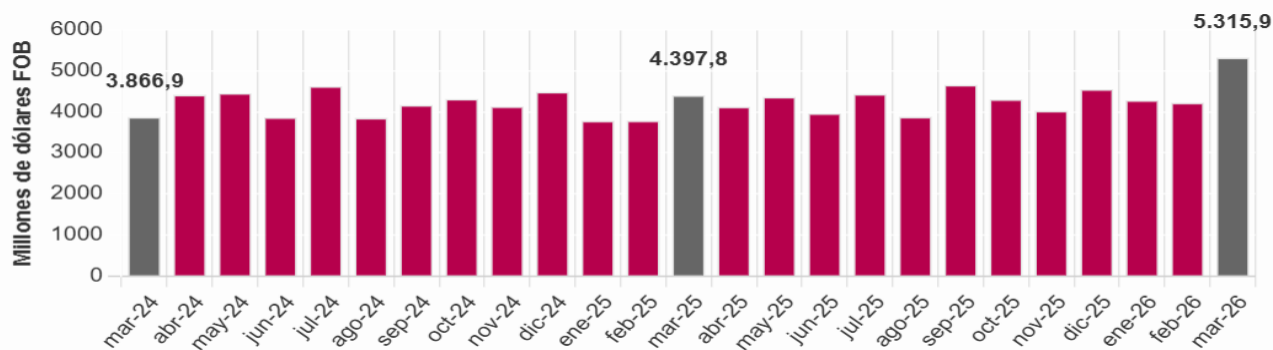
(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

✓ Exportaciones:

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.315,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 20,9% en relación con marzo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 149,2% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

GRAFICA 2. Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB) Total nacional marzo (2024-2026) ^P



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 24,4%, Manufacturas con 17,9% y Otros sectores con 16,1%.

Nota: "A partir de la publicación de enero de 2025, las estadísticas de Exportaciones adoptan para fines estadísticos la nomenclatura "Código estándar de país o área para uso estadístico (M49)" de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas. La correlativa ALADI vs. M49 puede ser consultada junto con los microdatos en el Archivo Nacional de Datos (ANDA)."

Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

✓ Importaciones:

El aumento en las importaciones originarias de China en marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas, Abonos minerales o químicos nitrogenados (458,7%), Motocicletas y velocípedos (76,1%) y Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas.

Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. marzo (2026/2025) ^P

País origen/Subgrupo CUCI	Marzo 2025	Marzo 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	5.543,1	6.161,0	11,1		11,1	100,0
China	1.339,0	1.814,0	35,5		8,6	29,4
Vehículos para el transporte de personas	27,6	202,4	*	13,1	3,2	3,3
Abonos minerales o químicos nitrogenados	6,1	34,2	458,7	2,1	0,5	0,6
Motocicletas y velocípedos	36,7	64,6	76,1	2,1	0,5	1,0
Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	3,0	29,6	*	2,0	0,5	0,5
Demás	1.265,7	1.483,3	17,2	16,2	3,9	24,1
						0,0
Corea	73,0	189,8	160,0		2,1	3,1
Vehículos para el transporte de personas	11,9	117,1	*	144,0	1,9	1,9
Vehículos para el transporte de mercancías	-	7,0	**	9,6	0,1	0,1
Demás	61,1	65,7	7,6	6,3	0,1	1,1
Italia	87,7	122,8	40,0		0,6	2,0
Medicamentos	8,3	15,9	90,2	8,6	0,1	0,3
Otras máquinas para imprimir; máquinas auxiliares de las artes gráficas	0,6	5,9	*	6,0	0,1	0,1
Demás	78,7	100,9	28,2	25,3	0,4	1,6
Brasil	261,2	293,5	12,4		0,6	4,8
Barras y varillas de hierro o acero laminadas en caliente	0,3	13,0	*	4,9	0,2	0,2
Vehículos para el transporte de personas	45,8	56,1	22,5	3,9	0,2	0,9
Demás	215,1	224,5	4,3	3,6	0,2	3,6
México	287,7	316,5	10,0		0,5	5,1
Unidades motrices de carretera para semirremolque	4,6	33,8	*	10,1	0,5	0,5
Demás	283,1	282,7	-0,1	-0,1	0,0	4,6
Francia	130,3	71,0	-45,5		-1,1	1,2
Glucósidos	59,6	0,8	-98,7	-45,1	-1,1	0,0
Aviones de más de 15.000 kg	17,8	-	-100,0	-13,6	-0,3	0,0
Demás	52,9	70,2	32,6	13,3	0,3	1,1
Demás países	3.364,2	3.353,5	-0,3		-0,2	54,4

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

^P Cifras provisionales

Nota: En "Demás países" se incluyen los no precisados.

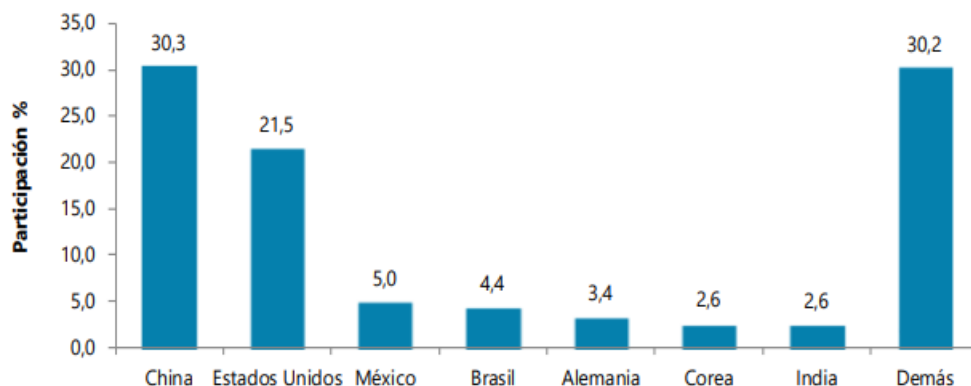
*Variación superior al 500%

**No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

• Importaciones según país de origen Enero – marzo 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación, las mercancías de origen China participaron con 30,3% del total registrado en el periodo enero - marzo 2026; seguido por las originarias de Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea e India.

GRAFICA 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones, según países de origen Enero – marzo 2026^P



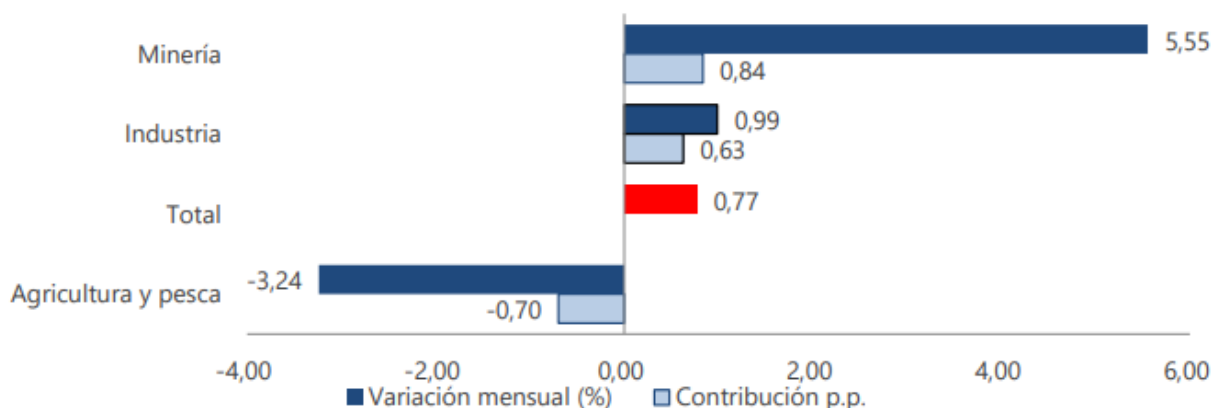
Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
 P: Cifras provisionales

✓ IPP Índice de Precios al Productor:

Comportamiento de la variación año corrido del IPP, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa

GRAFICA 3. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C Mayo 2026^{pr}



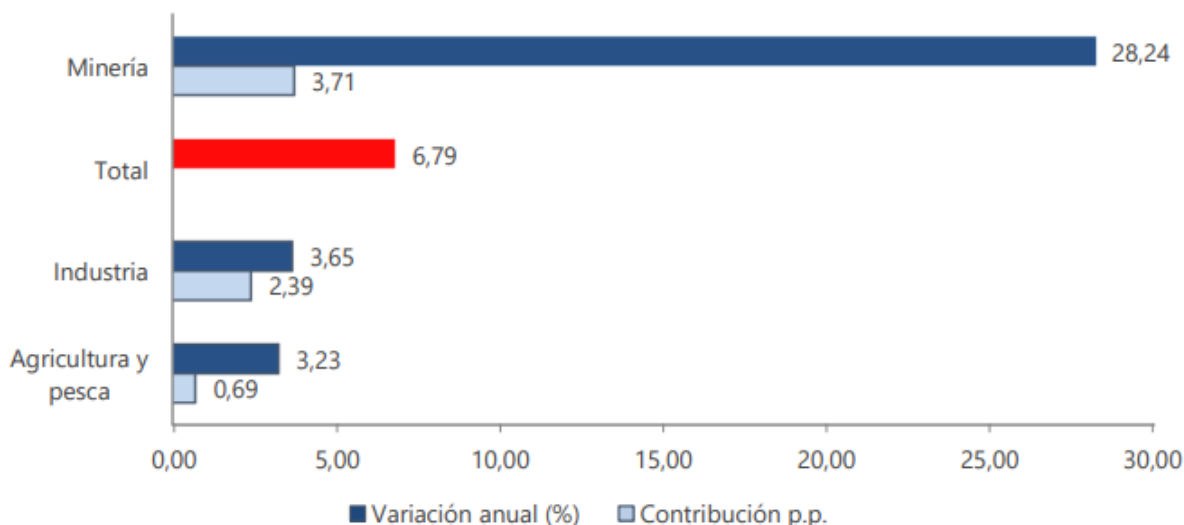
Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación año corrido del IPP, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En febrero de 2026 comparado con febrero de 2025 el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -14,54%. Los sectores de Industrias manufactureras (1,70%) y Agricultura, ganadería y pesca (3,02%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,30%)

GRAFICA 4. Variación y contribución anual del IPP por secciones CIU Rev.4.0 A.C MAYO 2026^{pr}



Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

✓ IPC Índice de Precios al Consumidor:

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Tabla 5. Índice de Precios al Consumidor (IPC) Variación mensual, año corrido y anual Total, nacional 2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

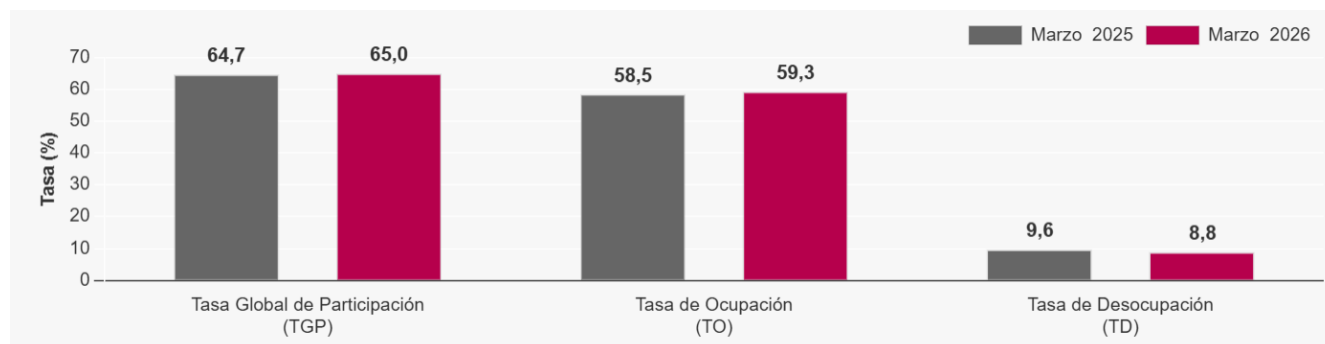
En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

✓ Tasa de empleo y desempleo:

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

GRAFICA 5. Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desocupación (TD) total nacional marzo (2025 – 2026)

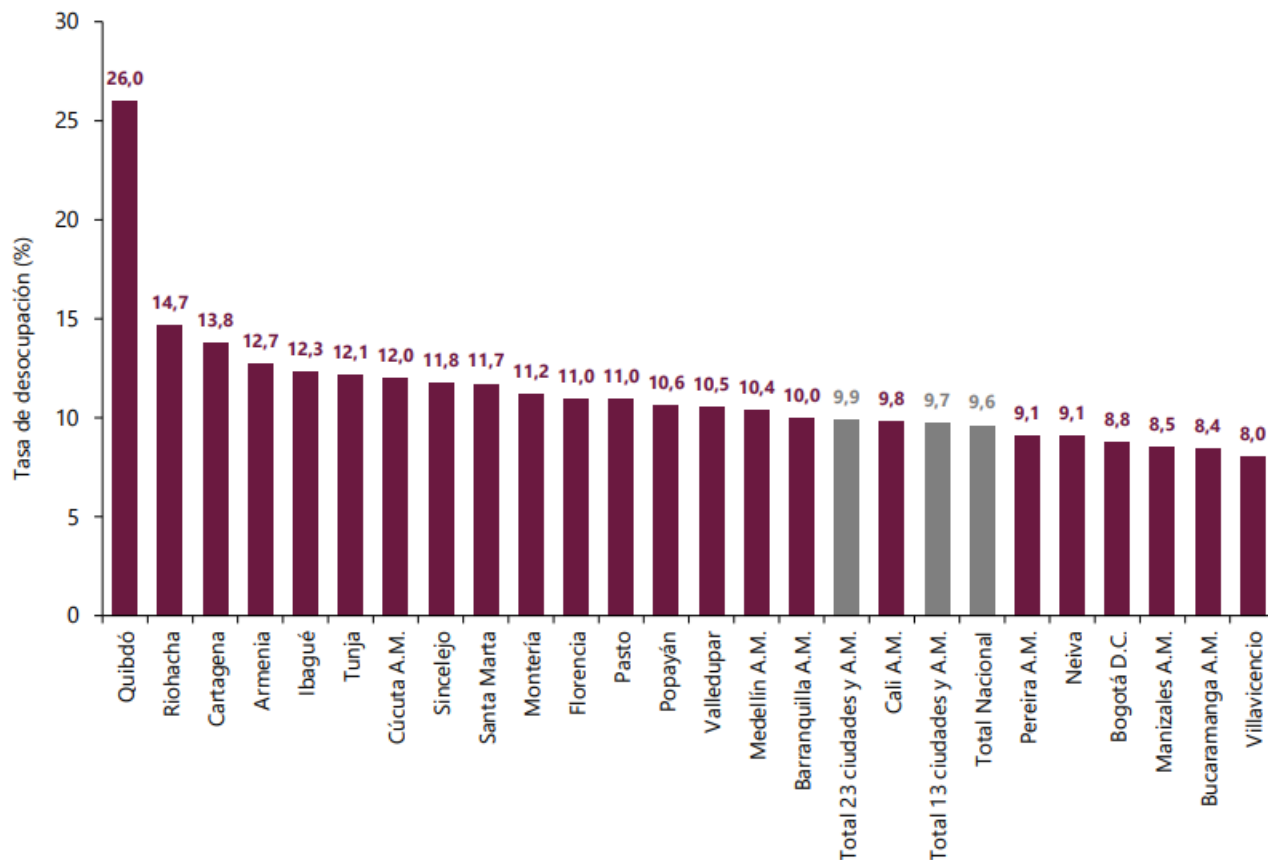


Fuente: DANE, GEIH

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre enero – marzo 2026

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

GRAFICA 6. Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas enero - marzo 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

✓ Tasa de interés:

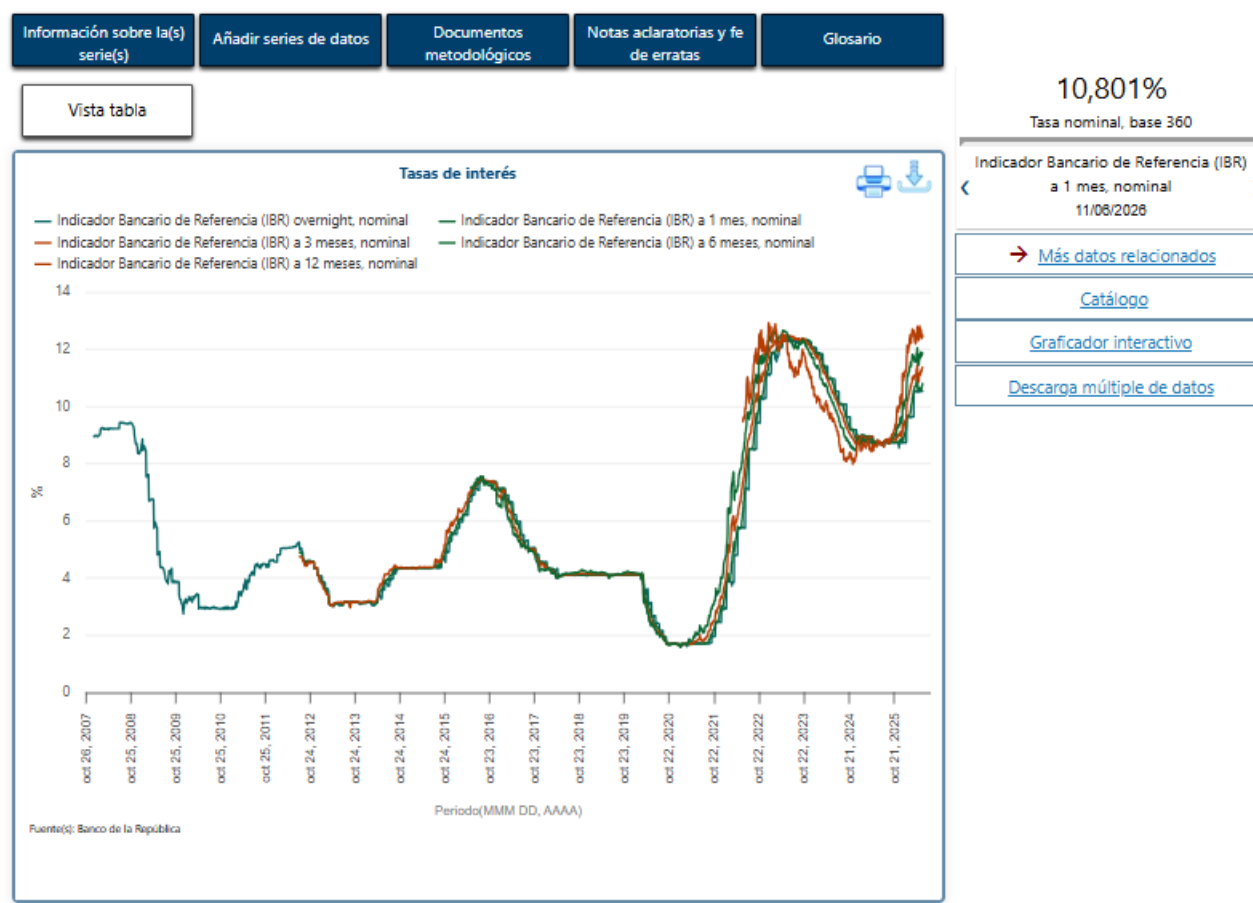
Reaccionan al comportamiento de diversos factores como: i) El riesgo de crédito de las operaciones a financiar, ii) La liquidez del mercado y iii) La estrategia comercial definida por cada entidad vigilada.

La tasa de CDTs a 180 días es la tasa promedio ponderado por monto de las captaciones por CDT a 180 días para los Bancos, Corporaciones y Compañías de Financiamiento Comercial. El cálculo se realiza con información diaria de las captaciones realizadas los días hábiles correspondientes

al periodo entre el viernes anterior y el jueves de la semana de cálculo. Las tasas de captación son las tasas de interés que las instituciones financieras reconocen a los depositantes por la captación de sus recursos. Estas tasas de interés se conocen también como tasas de interés pasivas, porque son depósitos que constituyen una deuda de la entidad financiera con terceros. El Banco de la República calcula y publica tasas de interés de captación de certificados de depósito a término (CDTs) a diferentes plazos, como el promedio ponderado de las diferentes tasas, por los montos transados en cada periodo.

GRAFICA 7. indicador Bancario de Referencia tasa de Interés

IBR_Indicador Bancario de Referencia
Tasas de interés



En enero de 2008 comenzó a funcionar el esquema de formación del IBR, con el objetivo de reflejar la liquidez del mercado monetario colombiano. El IBR es una tasa de interés de referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el precio al que los bancos están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario. El IBR overnight se calcula desde el 2 de enero del año 2008. Posteriormente, el Esquema ha ido ampliando los plazos en los que se reciben las cotizaciones, así: i) el 1 de agosto de 2012 se reemplazó el plazo mensual (28 días) por el plazo



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



a un (1) mes y se incluyó el plazo de tres (3) meses, ii) el 23 de mayo de 2016 inició el cálculo del IBR a seis (6) meses, y iii) el 13 de junio de 2022 inició el cálculo del IBR a doce (12) meses.



Fuente: Estadísticas económicas Banco de la republica

✓ Tasa Representativa del Mercado - TRM:

Esta se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

GRAFICA 8. Gráfica del precio del dólar



Fuente: DÓLAR – COLOMBIA

✓ Salario Mínimo

Durante los últimos años, desde 2015 hasta el 2026, el salario mínimo se incrementó en un 271% al pasar de \$644.350 a \$1.750.905. El salario mínimo frente a la vigencia anterior aumento un 23%, es decir, \$327.405, y el auxilio de transporte aumentó el 24.5%, (\$49.095), pasando de \$200.000 a \$249.095, siendo el alza más importante en los últimos años.

Tabla 6. Histórico salario mínimo

Año	Aumentad o %	Valor en peso s
2015	4,6	\$ 644.350
2016	7	\$ 689.455
2017	7	\$ 737.717
2018	5,9	\$ 781.242
2019	6	\$ 828.116
2020	6	\$ 877.803
2021	3,5	\$ 908.526
2022	10,07	\$ 1.000.000
2023	16	\$ 1.160.000
2024	12	\$ 1.300.000
2025	9,5	\$ 1.423.500
2026	23	\$ 1.750.905

VARIABLES MACROECONÓMICAS ESPECÍFICAS

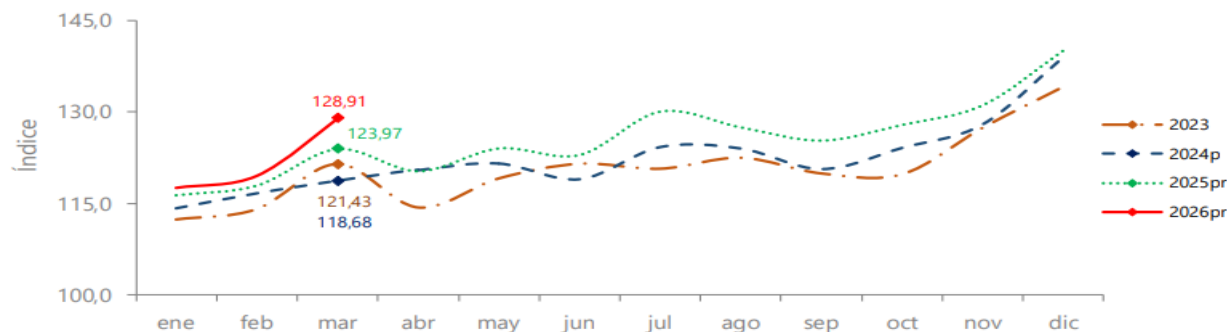
✓ ÍNDICE ISE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Comportamiento anual

Para el mes de marzo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 128,91, lo que representó un crecimiento de 3,98% respecto al mes de marzo de 2025^{pr} (123,97). (Ver GRAFICA 9 y 10)

GRAFICA 9. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2023 - 2026pr (marzo)

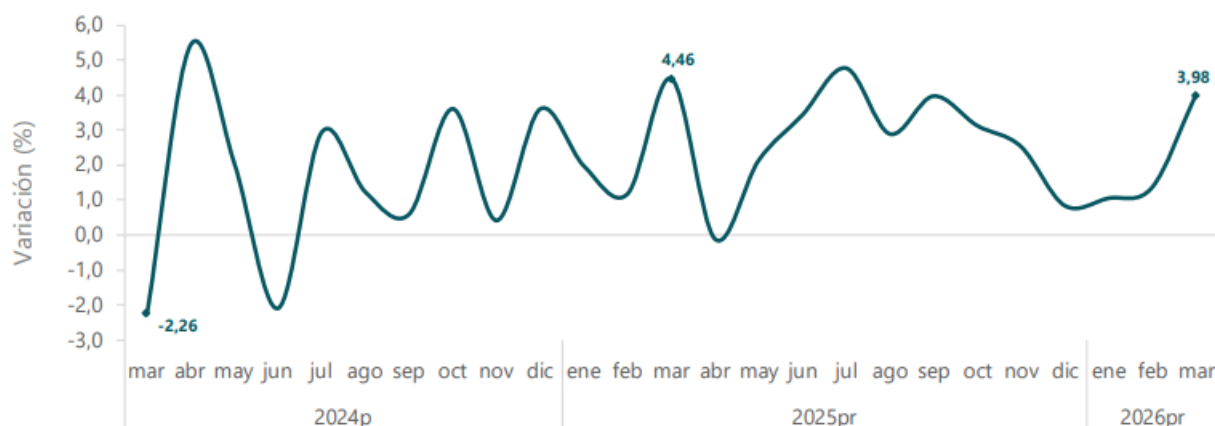


Fuente: DANE, ISE

^{pr}preliminar

^pprovisional

GRAFICA 10. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2024p - 2026^{pr} (marzo)



Fuente: DANE, ISE

^{pr}preliminar

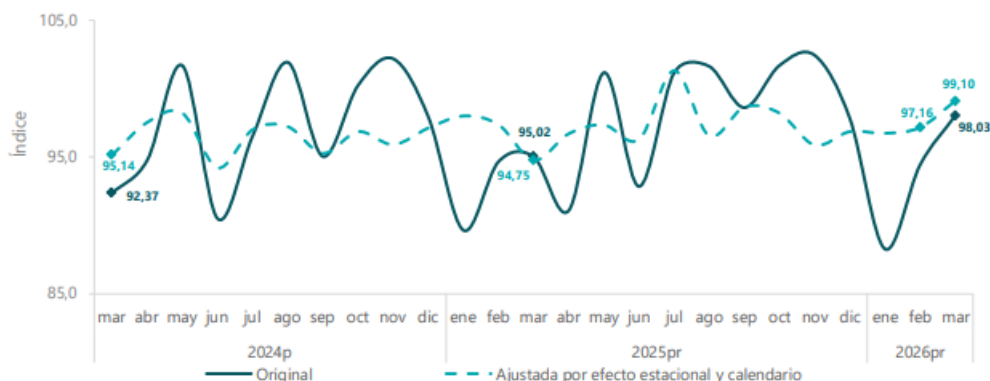
^pprovisional

Índice de las actividades Secundarias

Comportamiento anual

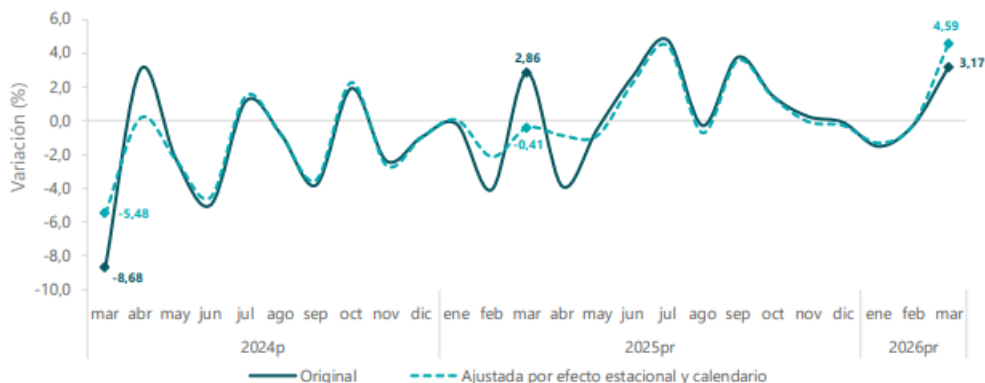
Para el mes de marzo de 2026^{pr}, el índice de las actividades secundarias en su serie original se ubicó en 98,03, lo que representó un crecimiento de 3,17% respecto al mes de marzo de 2025^{pr} (95,02). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2026^{pr}, se ubicó en 99,10, lo que representó un crecimiento de 4,59% respecto al mes de marzo de 2025^{pr} (94,75). (Ver gráficos 11 y 12)

GRAFICA 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2024p - 2026^{pr} (marzo)



Fuente: DANE, ISE
 Ppreliminar
 Pprovisional

GRAFICA 12. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2024p - 2026^{Pr} (marzo)



Fuente: DANE, ISE
 Ppreliminar
 Pprovisional

✓ PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

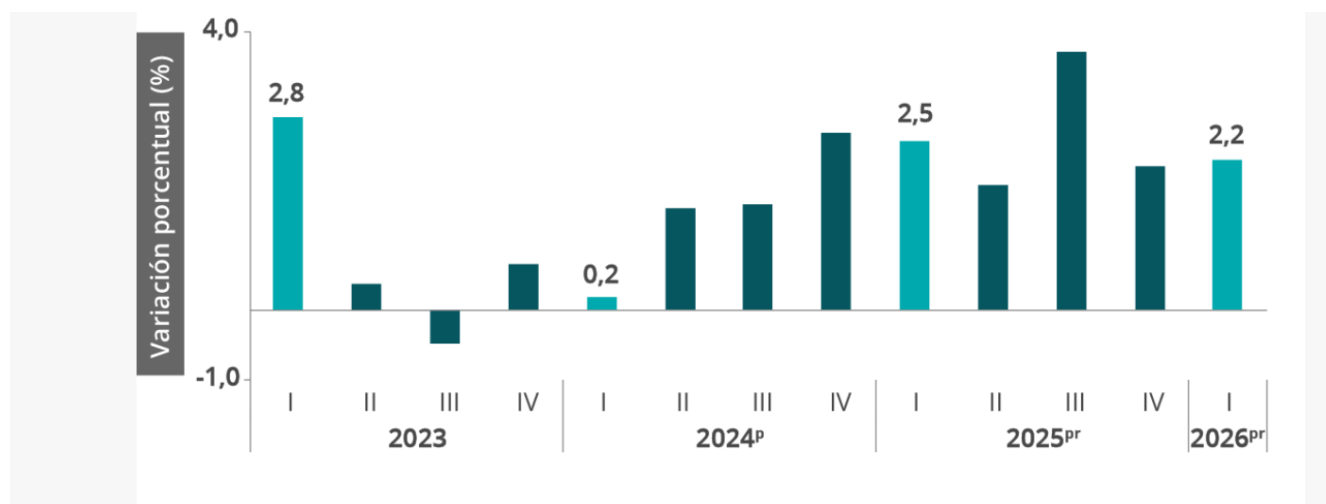
Información actualizada el 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos

coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

GRAFICA 13. Tasa de crecimiento en volumen¹ 2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}: preliminar

^P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



➤ Técnico

El sector de la vigilancia y la seguridad privada cuenta con un componente técnico y tecnológico sumamente robusto y estrictamente regulado. De hecho, la seguridad electrónica y la integración de sistemas se consideran modalidades técnicas oficiales dentro del Estatuto de la Vigilancia (Decreto Ley 356 de 1994).

Centrales de Monitoreo de Alarmas (CMA)

Es el núcleo operativo y tecnológico de las empresas de seguridad. Consiste en la infraestructura técnica que recibe, procesa y gestiona las señales de alerta emitidas por los sistemas instalados en los clientes.

- **Protocolos de Comunicación:** Uso de tecnologías IP, redes móviles (GPRS, 4G, 5G) y líneas telefónicas tradicionales para garantizar que la señal llegue a la central de forma redundante (si falla una vía, se activa la otra).
- **Sistemas de Automatización:** Software especializado que prioriza las señales de pánico, intrusión o incendio, permitiendo al operador activar los protocolos de reacción inmediata (apoyo de supervisores o aviso a la Policía Nacional).

Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Analítica de Video

La vigilancia por cámaras ha dejado de ser meramente pasiva (grabar) para convertirse en un sistema técnico inteligente:

- **Analítica de Video con Inteligencia Artificial:** Algoritmos técnicos capaces de realizar reconocimiento facial, detección de intrusos en perímetros virtuales, lectura de placas de vehículos (LPR), y detección de objetos olvidados o comportamientos inusuales.
- **Almacenamiento y Gestión (NVR / VMS):** Especificaciones técnicas rigurosas para la compresión de video (H.264, H.265), tasas de transferencia (bitrate) y almacenamiento en servidores locales o en la nube, garantizando la custodia de la evidencia digital bajo la normativa de protección de datos (Habeas Data).

Sistemas de Control de Acceso y Biometría

Herramientas técnicas diseñadas para restringir o permitir el ingreso de personas y vehículos a áreas específicas.

- **Autenticación Biométrica:** Tecnologías de lectura de huella dactilar, reconocimiento de iris, geometría de la mano o reconocimiento facial.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Tecnologías de Proximidad: Lectores y tarjetas RFID, sistemas NFC (control mediante smartphones) y talanqueras vehiculares automatizadas con sensores de masa magnética.

Sistemas de Detección de Intrusión e Incendio

Dispositivos técnicos de campo interconectados a paneles de control primarios:

- Sensores Especializados: Detectores de movimiento infrarrojos (PIR), sensores de ruptura de vidrio, contactos magnéticos para puertas, y barreras fotoeléctricas de largo alcance para perímetros.
- Sistemas Contra Incendio: Normados técnicamente bajo estándares internacionales (como la NFPA), que incluyen sensores de humo ópticos, sensores térmicos y estaciones manuales conectados a sistemas de extinción o evacuación por audio.

Telecomunicaciones y Uso del Espectro

Para que el personal operativo (guardas y supervisores) mantenga comunicación constante, se requiere un soporte técnico de red muy específico:

- Radiocomunicaciones Digitales: Migración de sistemas análogos a redes digitales bajo estándares como DMR (Digital Mobile Radio) o TETRA, que ofrecen encriptación de voz para que las frecuencias no sean interceptadas.
- Asignación de Frecuencias: Requisito técnico-legal ante el Ministerio de las TIC para el uso e instalación de repetidoras y antenas repetidoras que garanticen cobertura en zonas críticas o de difícil acceso.

Ciberseguridad en Infraestructura de Seguridad

Dado que las cámaras, controles de acceso y alarmas están conectados a redes IP (Internet), el sector exige un componente técnico de seguridad informática:

Normas de Seguridad de la Información: Implementación de protocolos técnicos alineados con estándares internacionales como ISO/IEC 27001 para proteger las centrales de monitoreo contra hackeos, secuestro de datos (ransomware) o sabotajes a los sistemas de videovigilancia.

➤ Agentes que componen el sector

En Colombia, el sector de la vigilancia y seguridad privada está compuesto por un conjunto de gremios y asociaciones que agrupan a las empresas prestadoras de estos servicios (tanto de vigilancia física como tecnológica, transporte de valores y escuelas de capacitación) para representarlas ante el Gobierno Nacional, el Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SuperVigilancia).

Tabla 9. Gremios que componen el sector

Categoría	Gremio / Asociación	Descripción y Enfoque Principal
Principales (Nacionales)	FEDESEGURIDAD <i>(Federación Colombiana de Empresas de Seguridad Privada)</i>	Agrupación a varias de las compañías más grandes del país. Se enfoca fuertemente en la profesionalización del sector, cumplimiento normativo y la intermediación de políticas públicas ante el Gobierno.
	ECOS <i>(Empresas Colombianas de Seguridad Privada)</i>	Una de las asociaciones más activas e influyentes. Destaca por su participación en debates de reformas laborales, el diálogo social y la defensa estricta del régimen tarifario oficial.
	CONFVIP <i>(Confederación Nacional de la Vigilancia Privada)</i>	Estructura confederada que reúne principalmente a medianas y pequeñas empresas del país, promoviendo la equidad en la contratación y la descentralización regional.
	ACES <i>(Asociación de Compañías de Seguridad Privada)</i>	Gremio tradicional enfocado en la excelencia operacional, el desarrollo estratégico y estándares de calidad en seguridad física y electrónica.
	ANDEVIP <i>(Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada)</i>	Cuenta con una fuerte presencia en las regiones del país. Consolida a empresas de vigilancia, cooperativas de seguridad y academias de capacitación.
	ANEV <i>(Asociación Nacional de Empresas de Transporte de Valores)</i>	Representa de manera exclusiva a las empresas de logística de valores, transporte de efectivo y gestión/administración de cajeros automáticos.
Especializados y Regionales	Escuelas de Capacitación	Asociaciones que agrupan a los centros de formación académica encargados de instruir y certificar a los guardas, supervisores y escoltas bajo parámetros de la SuperVigilancia.
	ALAS (Capítulo Colombia) <i>(Asociación Latinoamericana de Seguridad)</i>	Aunque es de carácter internacional, su capítulo en Colombia es clave. Agrupa a fabricantes, distribuidores e integradores de seguridad electrónica (CCTV, alarmas, control de acceso).
Tecnología e Integración	ESS <i>(Empresas de Seguridad Tecnológica)</i>	Orientada a compañías especializadas en centrales de monitoreo, analítica de datos aplicada a la protección y soluciones tecnológicas integradas.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



➤ Regulatorio

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia es una de las industrias más reguladas del país debido a que implica el manejo de armas, la protección de la infraestructura crítica, la seguridad ciudadana y el tratamiento de datos sensibles.

A continuación, se presenta de forma detallada y estructurada los principales aspectos regulatorios que rigen este sector:

- **El Marco Normativo Central**

Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de la Vigilancia y Seguridad Privada): Es la columna vertebral del sector. Regula las condiciones para la prestación de estos servicios, las modalidades autorizadas (física, electrónica, escoltas, transporte de valores), el régimen de licencias de funcionamiento y las obligaciones de las empresas.

Decreto 1070 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Defensa): Compila y organiza todas las disposiciones reglamentarias relativas a la defensa y la seguridad, incluyendo apartados específicos para el control de la vigilancia privada.

- **Ente de Control y Licenciamiento**

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SuperVigilancia): Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, es el organismo encargado de ejercer el control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que presten servicios de seguridad privada.

Licencia de Funcionamiento: Ninguna empresa puede operar de manera legal sin una licencia previa otorgada por la SuperVigilancia, la cual tiene una vigencia limitada y requiere un riguroso proceso de renovación donde se evalúa el comportamiento financiero, operativo y legal de la compañía.

- **Regulación Laboral y Jornada de Trabajo**

Dada la naturaleza del servicio (que requiere cobertura 24/7), el régimen laboral tiene una supervisión muy estricta para evitar la precarización:

Ley 2101 de 2021 (Reducción de la Jornada Laboral): Afecta directamente los turnos de los guardas de seguridad. El sector debe ceñirse a la reducción gradual de la jornada máxima semanal aplicable al año en curso, recalculando el valor de las horas ordinarias, extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos.

Aportes y Prestaciones: Las empresas están obligadas a cumplir estrictamente con el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL en riesgo máximo) y parafiscales. El incumplimiento de estas obligaciones es causal de pérdida de la licencia de funcionamiento.

- **Régimen de Tarifas Mínimas Reguladas**

Para evitar la competencia desleal y asegurar que se paguen salarios dignos al personal operativo, la SuperVigilancia emite anualmente una circular que fija las tarifas mínimas obligatorias para la contratación de servicios.



ESTUDIOS PREVIOS



Estas tarifas se calculan con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y la jornada laboral.

Suelen estructurarse bajo un esquema de salarios mínimos según la modalidad (por ejemplo, 8.6, 11 o más SMMLV para un servicio de 24 horas, 30 días al mes), dependiendo de si requiere o no la utilización de armas de fuego.

Prohibición de Descuentos: La ley prohíbe expresamente acordar precios por debajo del mínimo legal regulado. Hacerlo puede acarrear severas sanciones tanto para la empresa prestadora como para el cliente contratante (especialmente en el sector público).

- **Control de Armamento, Comunicaciones y Equipos**

Permisos de Tenencia y Porte: El uso de armas está estrictamente restringido y controlado por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) de las Fuerzas Militares. Las armas deben ser propiedad exclusiva de la empresa de seguridad (no del vigilante) y contar con los respectivos salvoconductos vigentes bajo la modalidad de "tenencia" (para un puesto fijo) o "porte" (para escoltas).

Uso del Espectro Electromagnético: Para el uso de radiocomunicaciones, las empresas deben contar con la asignación previa de frecuencias por parte del Ministerio de las TIC y la SuperVigilancia.

Seguridad Electrónica: Los sistemas de CCTV y centrales de monitoreo deben cumplir con protocolos que no vulneren el derecho a la intimidad de los ciudadanos en el espacio público o privado.

- **Capacitación Obligatoria (Ciclos de Formación)**

Todo el personal operativo (guardas, supervisores, escoltas, manejadores caninos) debe estar debidamente capacitado y acreditado.

La formación solo puede ser impartida por Escuelas de Capacitación autorizadas por la SuperVigilancia.

El personal debe cumplir con el Curso Fundamentación (para ingresar al sector) y realizar anualmente un Curso de Reentrenamiento obligatorio para mantener activa su acreditación en el Registro de Identificación Nacional de Vigilancia (RENOVA).

- **Seguros y Pólizas de Responsabilidad**

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Las empresas de vigilancia tienen la obligación legal de constituir y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual. Esta póliza busca cubrir los daños o perjuicios patrimoniales que el personal de seguridad pueda causar a terceros o a los bienes del contratante en el ejercicio de sus funciones.



ESTUDIOS PREVIOS



- **Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para fomentar en la ejecución de contratos estatales la inclusión de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

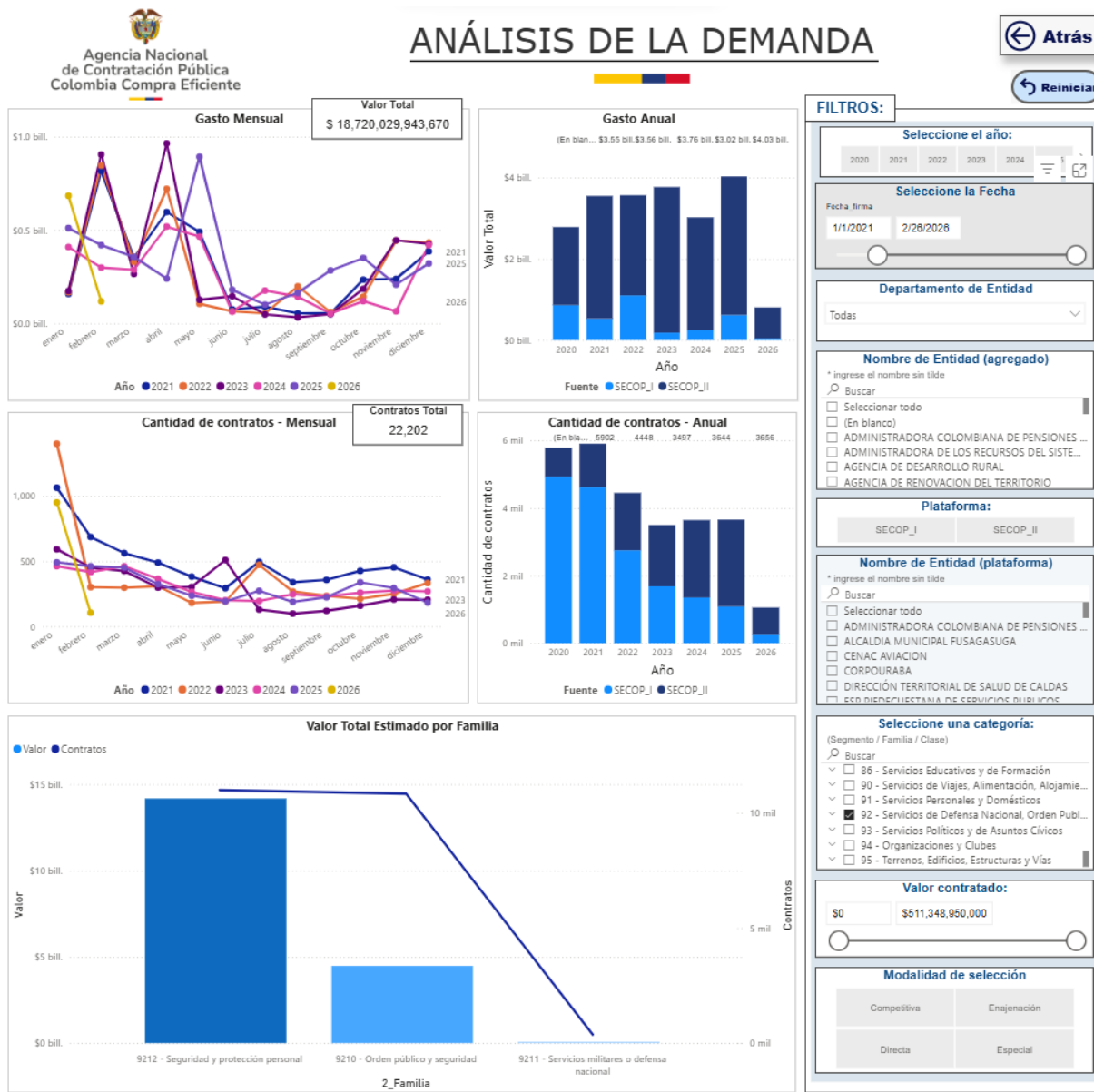
En las obligaciones del futuro contrato se incluirá el cumplimiento de este incentivo, el cual debe ser cumplido durante toda la ejecución del contrato so pena de imponer las sanciones y multas a que haya lugar.

4.2. Análisis de la demanda

4.2.1 Comportamiento de gasto histórico

Acorde a lo consultado a la Metodología y herramientas para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas, de Colombia Compra Eficiente, se realizó consulta para los códigos UNSPSC **92121500** (Servicios de vigilancia) - **46171600** (Equipo de vigilancia y detección) – **92121700** (Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas), encontrando que el comportamiento de este gasto en entidades públicas para el periodo 1 de enero de 2020 al 26 de febrero de 2026 se adquirió un valor de \$ 18.720.029.493.670 millones de pesos en la plataforma de SECOP II, con un total de 22.202 contratos, como se observa en la siguiente imagen:

Ilustración 1. Análisis de demanda modelo de abastecimiento estratégico MAE-CCE

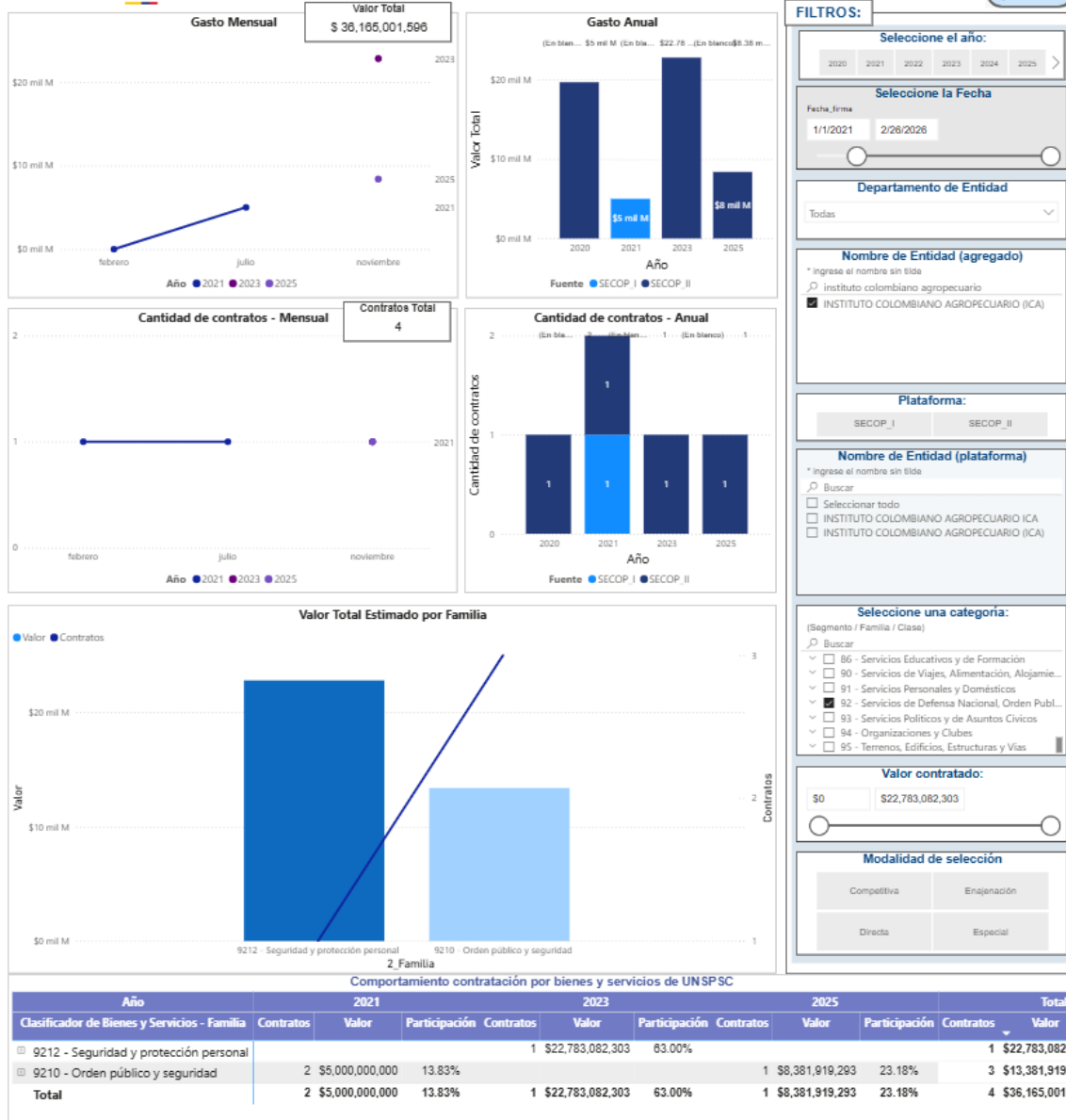


4.2.2 Análisis de la demanda de la Entidad

Durante 2020 a 26 de febrero de 2026 el ICA ha adquirido un valor de \$ 36.165.001.596, con 4 contratos frente a procesos contractuales consultados para el código UNSPSC **92121500** (Servicios de vigilancia)

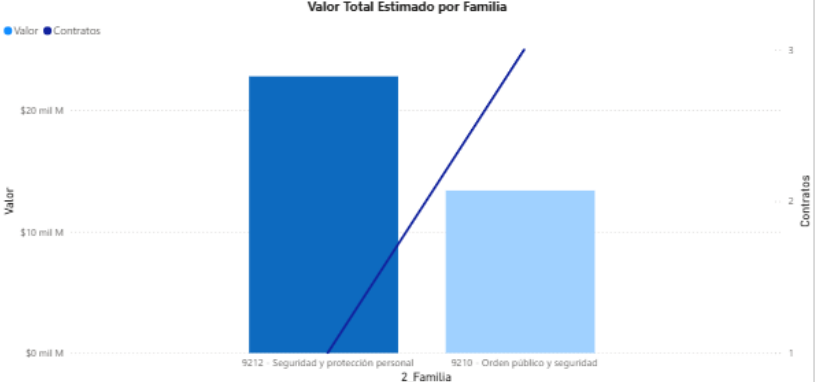
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[← Atrás](#)
[↺ Reiniciar](#)



Valor Total Estimado por Familia

● Valor ● Contratos



9212 - Seguridad y protección personal 2 Familia

9210 - Orden público y seguridad 1

FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha

Fecha_firma
1/1/2021 2/26/2026

Departamento de Entidad

Todas

Nombre de Entidad (agregado)

* Ingrese el nombre sin tildas

☐ Instituto colombiano agropecuario

☒ INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

Plataforma:

SECOP_I SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* Ingrese el nombre sin tildas

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

☐ INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 86 - Servicios Educativos y de Formación

☐ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento

☐ 91 - Servicios Personales y Domésticos

☒ 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público

☐ 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos

☐ 94 - Organizaciones y Clubes

☐ 95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías

Valor contratado:

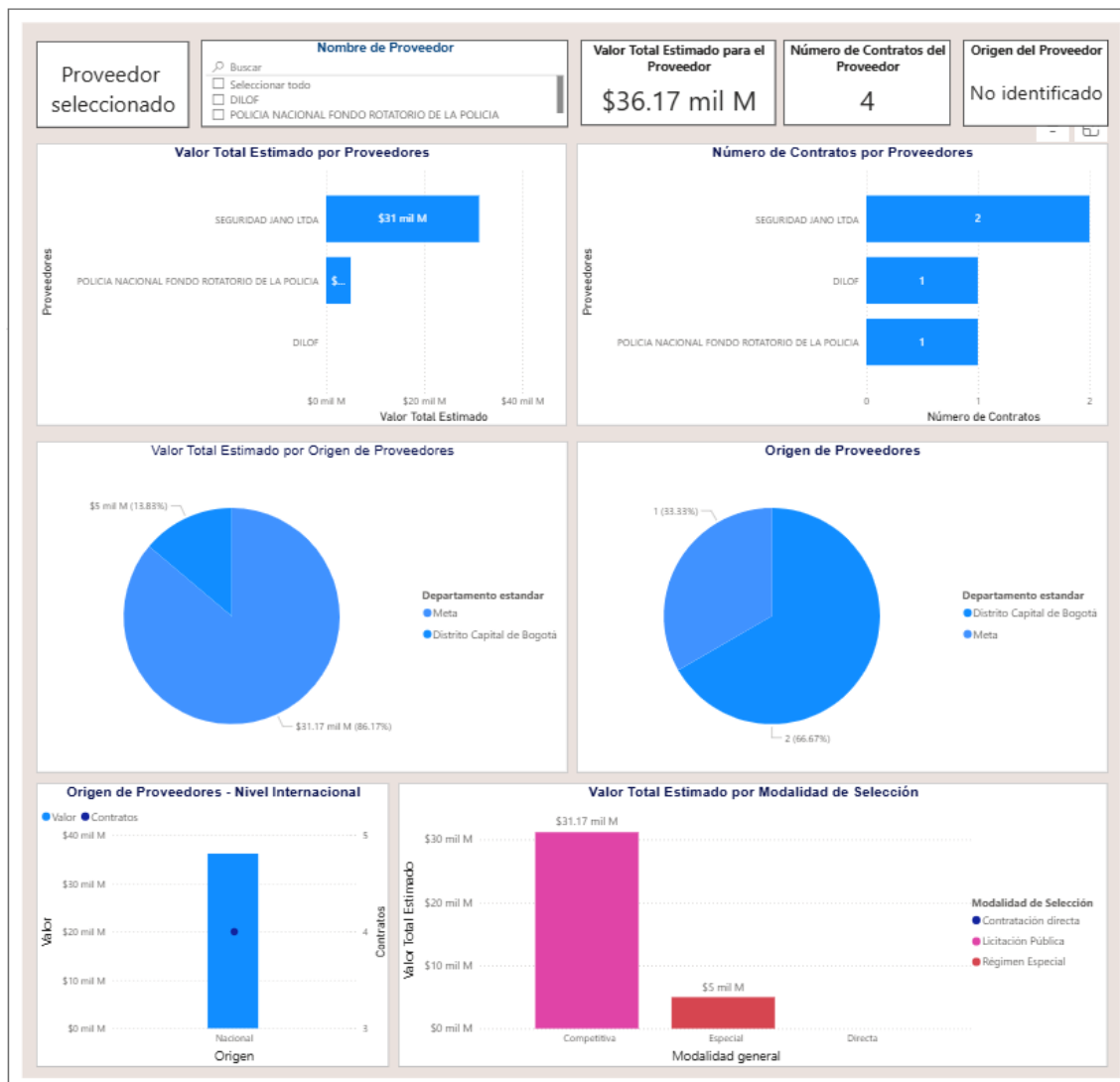
\$0 \$22,783,082,303

Modalidad de selección

Competitiva Enajenación

Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2021			2023			2025			Total
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
9212 - Seguridad y protección personal				1	\$22,783,082,303	63.00%				1 \$22,783,082,303
9210 - Orden público y seguridad	2	\$5,000,000,000	13.83%				1	\$8,381,919,293	23.18%	3 \$13,381,919,293
Total	2	\$5,000,000,000	13.83%	1	\$22,783,082,303	63.00%	1	\$8,381,919,293	23.18%	4 \$36,165,001,506



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Se observa que el valor total contratado asciende a \$ 36.17 mil M, distribuido en un total de cuatro (4) contratos. Este nivel de contratación refleja un mercado de baja atomización en términos de número de procesos, lo cual sugiere que la demanda institucional se canaliza a través de pocos contratos, pero con una concentración significativa del valor en algunos proveedores específicos.

Desde el análisis por proveedor, se evidencia una alta concentración del mercado, destacándose de manera predominante la empresa SEGURIDAD JANO LTDA, la cual concentra la mayor parte del valor contratado, cercana a los \$ 31 mil M.

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



4.2.3 Antecedentes internos

Se puede evidenciar las contrataciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA en modalidad y objeto similar o igual al relacionado en el presente documento:

Tabla 7. Histórico contratos celebrados ICA

Detalle del Proceso	GC-LP-145-2025
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	46171600 - Equipo de vigilancia y detección 92101500 - Servicios de policía 92121500 - Servicios de guardias 92121700 - Servicios de sistemas de seguridad
Objeto	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
Valor total de la vigencia	\$8.357.438.384
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad de los servicios: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. 20% del valor del contrato. Responsabilidad civil extracontractual: Igual o superior a 500 SMMLV
Contratista	SEGURIDAD JANO LTDA

Detalle del Proceso	GC-LP-173-2023
Numero De Contrato	GGC-197-2023
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto	EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Valor total de la vigencia	\$18.341.178.740
Tipo de Contrato	Prestación de servicios



ESTUDIOS PREVIOS



Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad de los servicios: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. 20% del valor del contrato. Responsabilidad civil extracontractual: Igual o superior a 500 SMMLV
Contratista	SEGURIDAD JANO LTDA

Tabla 7.1

Detalle del Proceso	GC-LP-207-2022
Numero De Contrato	GGC-234-2022
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2022
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
Valor total de la vigencia	\$6.148.472.287
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad de los servicios: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: Igual o superior a 500 SMMLV
Contratista	UNION TEMPORAL SEGURIDAD ICA

Detalle del Proceso	GC-LP-243-2020
Numero De Contrato	GGC-291-2020
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2020
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto	EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Valor total de la vigencia	\$16.906.991.625



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad de los servicios: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. 20% del valor del contrato. Responsabilidad civil extracontractual: Igual o superior a 500 SMMLV
Contratista	UNIO TEMPORAL SEGURIDAD COLOMBIA

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto, Tipo de Proceso, tipo de Contrato, cuantía y justificación de la modalidad de contratación. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportado en forma similar a las anteriores contrataciones.

Antecedentes Externos

Teniendo en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente se realizó verificación de los procesos ejecutados por otras entidades con similar objeto contractual en las publicaciones realizadas en SECOP II, encontrando la siguiente información:

Detalle del Proceso	LP-MS-0072025
Entidad	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Valor total de la vigencia	\$4.473.923.808
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad de los servicios: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. 20% del valor del contrato. Responsabilidad civil extracontractual: Igual o superior a 400 SMMLV
Contratista	UT EDUCACION SEGURA SOG 26

Detalle del Proceso	0256-ARC-CBNL06-2025
Entidad	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Licitación pública



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES
Valor total de la vigencia	\$462.888.755,43
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías	Seriedad de la oferta: 15% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad de los servicios: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. 20% del valor del contrato. Responsabilidad civil extracontractual: Igual o superior a 200 SMMLV
Contratista	COOVIAM CTA

Detalle del Proceso	MADR-LP-001-2023
Entidad	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	46171600 - Equipo de vigilancia y detección 92121500 - Servicio de Guardias 46141612 – Monitores de video 46171619 – Sistemas de seguridad o de control de acceso 46171621 – Grabadoras de video o audio de vigilancia 46171622 – Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV 46171624 – Sistema de rayos X para inspección de equipaje 46171625 – Sistema de monitoreo de comunicaciones por radio 92121701 – Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas 92101500- Servicios de Policía
Objeto	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y móvil, con y sin arma de fuego, con medios de apoyo tecnológicos, en las diferentes sedes de la entidad y las demás por las



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



	que deba ser responsable.
Valor total de la vigencia	\$5.543.779.191
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato Buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100% del valor del anticipo Devolución del pago anticipado: 100% del valor del pago anticipado Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 500 SMMLV cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 xxx
Contratista	UNION TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL

Detalle del Proceso	LP-GB-008-2023
Entidad	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	92101500 - Servicios de policía 92121500 - Servicios de guardias 92101500- Servicios de Policía
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO O DONDE SE REQUIERA CON OCASIÓN DE CELEBRACIÓN DE EVENTOS, CONVENIOS Y/O ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES CON EL



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Valor total de la vigencia	\$ 4.593.834.494
Tipo de Contrato	Licitación pública
Garantías	Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 10% del valor del contrato Calidad del servicio: 10% del valor del contrato Responsabilidad civil extra contractual: 400 SMMLV

Detalle del Proceso	LP-004-25
Entidad	ALCALDIA DE FACATATIVA
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Adjudicado
Código(s) UNSPSC	92101500 92101700 92101500
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DEMÁS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
Valor total de la vigencia	\$ 1.865.681.842,44
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías	a) De cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. b) De calidad del servicio, se constituye por el Veinte por ciento (20%) del

valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiese llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a cuatrocientos (400) SMLMV.

CRITERIOS
PONDERACION

DE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	FACTOR ECONOMICO SERVICIOS ADICIONALES	6
TECNICOS	FORMACIÓN ADICIONAL DEL SUPERVISOR	20
	FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR	30
	COMPENSACIÓN HUELLA DE CARBONO	6
	DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA	6,5
	AMPARO ADICIONAL POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)		1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
APOYO AL EMPLEO LOCAL		10
DECRETO 1860 DE 2021	Incentivo participación de las mujeres	0,25
	Incentivo MiPymes	0,25
PUNTAJE TOTAL		100

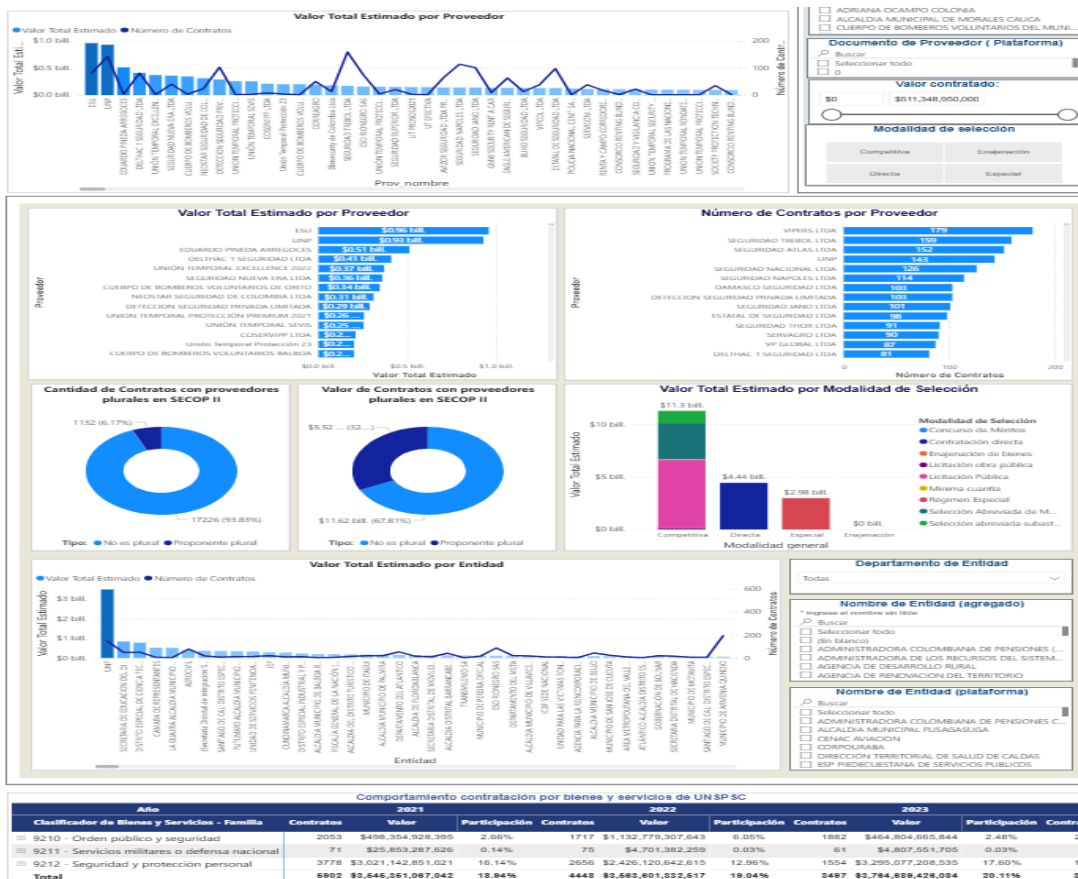
En conclusión, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, son comparables en tipo de contrato, tipo de proceso, producto y justificación de la modalidad de contratación, con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario.

4.3. Análisis de la oferta

La Guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

De acuerdo con la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, de Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la oferta de los códigos UNSPSC **92121500** (Servicios de vigilancia), durante las vigencias de enero de 2023 a febrero de 2026 en el país es el siguiente:

Ilustración 2. Valor estimado por proveedor



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Al analizar el número de contratos ejecutados por proveedor se encuentra que el sector de aseo y cafetería es un mercado competitivo, toda vez que participan muchas empresas y no hay concentración de contratos en alguna de estas.

Adicionalmente, se encuentra que en el 67,81% de los contratos ejecutados se ha realizado a través de no es plural, en términos económicos los valores de los contratos desarrollados por estos proponentes no plurales y proponentes representa el 32% del valor total de los contratos ejecutados en el sector; esto indica que el mercado está conformado principalmente por pequeñas y medianas empresas.

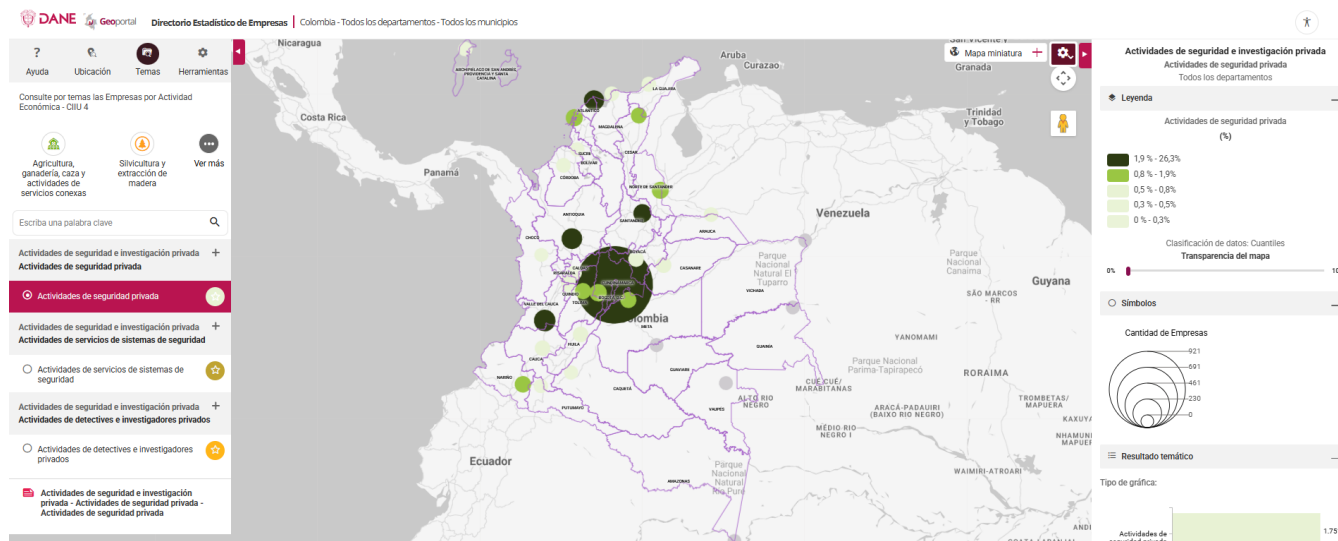
Empresas del sector-Geolocalización

El análisis del sector, con base en la información disponible en el geovisor del Directorio Estadístico de Empresas del DANE, permite caracterizar la estructura y distribución del tejido empresarial en Colombia, elemento fundamental para comprender la dinámica de oferta en el mercado. De acuerdo con la información del Directorio Estadístico de Empresas del DANE, la actividad económica correspondiente Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p. presenta una distribución empresarial concentrada en determinadas regiones del país, lo cual refleja la localización geográfica de los recursos y la estructura propia del sector.

Ilustración 3. Geolocalización

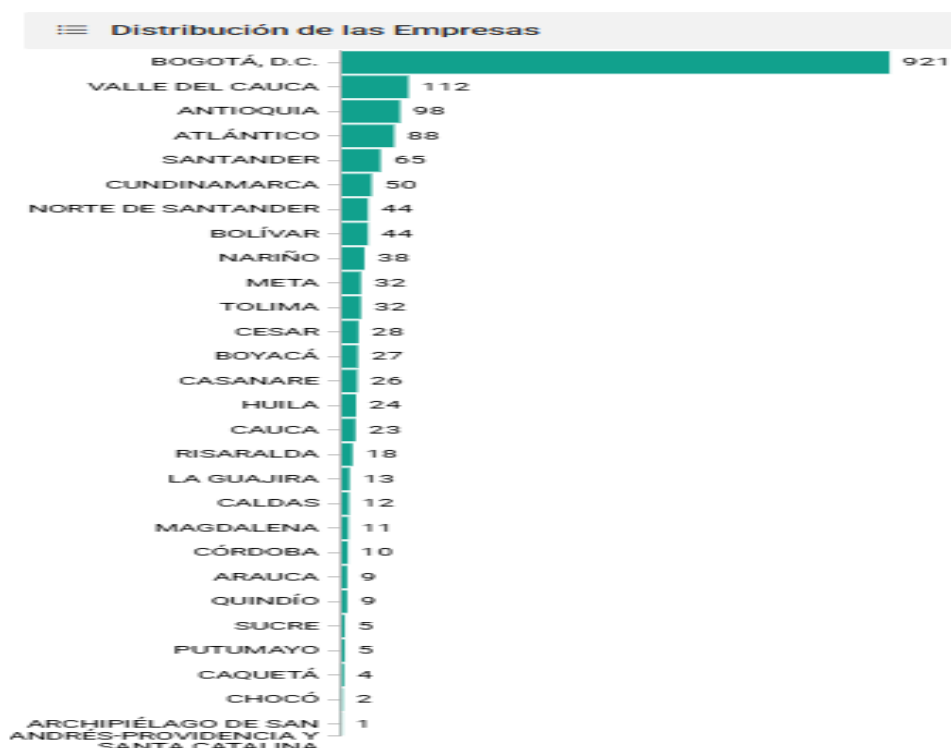


ESTUDIOS PREVIOS



En este sentido, se evidencia una concentración significativa en, con un total de 1.751 empresas registradas, lo cual no necesariamente implica que la actividad se desarrolle en esta jurisdicción, sino que también puede ser la ubicación de sedes administrativas, corporativas y centros de decisión de las principales compañías del sector. Esta situación es consistente con la dinámica empresarial del país, en la cual Bogotá registra 921 empresas de seguridad con el 26,3%.

Tabla 9. DISTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS





ESTUDIOS PREVIOS



En términos geográficos como empresariales, con predominio de grandes actores y una limitada participación de pequeñas y medianas empresas.

Resultados Encuesta Mensual de Servicios– EMS

Evolución general de los subsectores de servicios.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2026^P / marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 10. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2026^P / marzo2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.



ESTUDIOS PREVIOS



4.3.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

Para determinar el valor mensual y el valor total de referencia para contratar el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, con el fin de determinar los valores previamente señalados, la Entidad llevó a cabo un (1) evento de cotización a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII, tal como se evidencia a continuación:”, se relaciona a continuación en el análisis de la **Tabla 15**

Solicitud de información a los proveedores

EVENTO DE COTIZACIÓN No COT-03062026

cordial saludo

una vez cerrado el evento de cotización número **COT-03062026** el cual tiene el objeto de **Evento de cotización para el Servicio de vigilancia y seguridad privada de personal con armas, sin armas en las instalaciones a nivel nacional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA**, se evidencia que se allegan cuatro (4) cotizaciones de los proveedores los cuales son:

1. DINAPOWER LTDA
2. COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA
3. SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA
4. SEGURIDAD JANO LTDA.

una vez cerrado el evento de cotización número COT-03062026 el cual tiene el objeto de Evento de cotización para el Servicio de vigilancia y seguridad privada de personal con armas, sin armas en las instalaciones a nivel nacional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se evidencia que se allegan cuatro (4) cotizaciones de los proveedores los cuales son:



ESTUDIOS PREVIOS



- DINAPOWER LTDA
- COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA
- SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA
- SEGURIDAD JANO LTDA.

Teniendo en cuenta las cuatro empresas que allegaron su cotización según plazo e ítems requeridos, se procedió a realizar el análisis donde se toman los valores del servicio unitario, valor del IVA y valor total del servicio para los meses estimados de ejecución del contrato, se procedió a sacar el promedio lo que arrojó el estudio de mercado para contratar el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, una vez realizado el análisis se evidencia que la cotización enviada por la empresa COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA presenta el valor unitario del seguro de vida superior a los demás cotizantes, por lo que no se tiene en cuenta para el presente estudio de mercado, tomando únicamente las otras tres cotizaciones restantes, debido a las limitaciones presupuestales en base a las cotizaciones se modifica para el estudio de mercado el tiempo estimado del proceso el cual se proyecta un plazo de ejecución de dos (2) meses, arrojando un valor de **DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.098.090.581)**, IVA incluido, así como los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. Dicho análisis se encuentra en el ANEXO 3. ESTUDIO DE MERCADO SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Criterios Diferenciales según Decreto 1860 de 2021.

Con fundamento en los resultados del análisis económico y del mercado realizado para el presente proceso de contratación, se determinó la procedencia de incorporar criterios diferenciales en los requisitos habilitantes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican y adicionan. Del estudio efectuado se concluyó que el criterio diferencial que mejor armoniza el propósito de promover la participación de sujetos de especial protección en el Sistema de Compra Pública con la necesidad de garantizar la idoneidad del futuro contratista es el relacionado con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia.

Esta medida permite ampliar las posibilidades de participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin reducir el nivel de experiencia exigido ni comprometer la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida para la adecuada ejecución del contrato, toda vez que se mantiene inalterado el valor total de la experiencia requerida y las condiciones mínimas que deben acreditar los proponentes respecto de la cobertura geográfica, la complejidad de los servicios prestados, la capacidad de coordinación operativa y el tiempo de ejecución de los contratos aportados.

En consecuencia, la flexibilización recae exclusivamente sobre el número de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia, garantizando el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, selección objetiva, libre concurrencia y promoción de la participación mediante los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar



ESTUDIOS PREVIOS



experiencia específica con hasta cuatro (4) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificación del contrato o copia del mismo, que una de las seis certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 25% del presupuesto calculado en SMMLV.
- Haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos dos (2) municipios o ciudades capitales del país y estas a su vez deben estar ubicadas en dos (2) Departamentos diferentes del territorio nacional, en los cuales se prestará el servicio.
- Prestación de mínimo cinco (5) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de cinco (5) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Director o Coordinar o jefe de seguridad exclusivo y/o disponible todos los días del mes.
- Cada contrato presentado para la acreditación de la experiencia deberá acreditar un plazo de ejecución igual o superior a dos (2) meses.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia específica con hasta cuatro (4) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificación del contrato o copia del mismo, que una de las seis certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 25% del presupuesto calculado en SMMLV.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos dos (2) municipios o ciudades capitales del país y estas a su vez deben estar ubicadas en dos (2) Departamentos diferentes del territorio nacional, en los cuales se prestará el servicio.
- Prestación de mínimo cinco (5) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de cinco (5) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Director o Coordinar o jefe de seguridad exclusivo y/o disponible todos los días del mes.
- Cada contrato presentado para la acreditación de la experiencia deberá acreditar un plazo de ejecución igual o superior a dos (2) meses.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia específica con hasta cuatro (4) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificación del contrato o copia del mismo, que una de las seis certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 25% del presupuesto calculado en SMMLV.
- Haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos dos (2) municipios o ciudades capitales del país y estas a su vez deben estar ubicadas en dos (2) Departamentos diferentes del territorio nacional, en los cuales se prestará el servicio.
- Prestación de mínimo cinco (5) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de cinco (5) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Director o Coordinar o jefe de seguridad exclusivo y/o disponible todos los días del mes.
- Cada contrato presentado para la acreditación de la experiencia deberá acreditar un plazo de ejecución igual o superior a dos (2) meses.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto



ESTUDIOS PREVIOS



relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).

Conforme al artículo 1 del Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", y según los resultados del análisis del sector, dentro de proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, incorporando requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia. En ese sentido, al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia específica con hasta cuatro (4) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificación del contrato o copia del mismo, que una de las seis certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 25% del presupuesto calculado en SMMLV.
- Haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos dos (2) municipios o ciudades capitales del país y estas a su vez deben estar ubicadas en dos (2) Departamentos diferentes del territorio nacional, en los cuales se prestará el servicio.
- Prestación de mínimo cinco (5) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de cinco (5) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Director o Coordinar o jefe de seguridad exclusivo y/o disponible todos los días del mes.
- Cada contrato presentado para la acreditación de la experiencia deberá acreditar un plazo de ejecución igual o superior a dos (2) meses.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Experiencia Específica



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá aportar hasta tres (3) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificaciones que la sumatoria de las tres certificaciones aportadas o una de las certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 50% del presupuesto calculado en SMMLV.
- Haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos diez (10) municipios o ciudades capitales del país y estas a su vez deben estar ubicadas en mínimo diez (10) Departamentos diferentes del territorio nacional, en los cuales se prestará el servicio.
- Prestación de mínimo diez (10) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de veinte (10) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Cada contrato presentado para la acreditación de la experiencia deberá acreditar un plazo de ejecución igual o superior a dos (2) meses.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio y/o Unión Temporal, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia general solicitada o de forma conjunta se sumarán de acuerdo al porcentaje de participación y para la experiencia específica deberá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Para tales efectos, esta(s) certificación(es) debe(n) ser expedidas por las entidades públicas y/o privadas con las que se hayan celebrado y ejecutado el (los) contrato(s), con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, y teléfono.
- Objeto del contrato, o actividades u obligaciones desarrolladas
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

La totalidad de los contratos que aporte el proponente deben haber sido totalmente ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando el Contrato o su respectiva certificación den cuenta que el Contratista actuó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y solo se tendrá en cuenta el porcentaje % de participación del oferente que presenta la experiencia.



ESTUDIOS PREVIOS



El ICA podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de servicio, facturación, o sus correspondientes actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral, al igual que el proponente se encuentra en libertad de aportarlos.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

El proponente debe presentar únicamente la(s) certificación(es) de los tres (3) contratos que requiere sea tenida en cuenta en el proceso, en caso de que presente más de tres certificaciones, la entidad solo tendrá en cuenta las tres primeras que sean anexadas a la propuesta, salvo que se trate de acreditación de experiencia para MiPymes.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente o facultado para ello. No se aceptan auto certificaciones.

Nota 1: Las certificaciones aportadas para la experiencia específica deberán ser las mismas relacionadas en el “Anexo Experiencia Mínima Exigida” que será revisada mediante los registros del RUP para verificar que cumple con la condición de haber prestado servicio en los códigos mencionados y hasta clasificaciones hasta el 3er nivel registradas en el clasificador de bienes y servicios.

Nota 2: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Nota 3: En los casos en que las certificaciones no contengan de manera explícita toda la información requerida en el pliego de condiciones, el proponente podrá complementar o aclarar dicha información mediante la presentación de copia del contrato y/o orden de servicio y/o acta de liquidación, documentos que, en conjunto con la certificación, permitan verificar de manera suficiente y clara el cumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Nota 4: Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello por lo que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.

Acreditación de la experiencia

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:



ESTUDIOS PREVIOS



- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción.
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo de la persona que firma la certificación.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro

NOTA 2: No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

NOTA 3: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 dentro del “Formato de experiencia del proponente”, sólo se tendrán en cuenta para la verificación en experiencia general, los TRES (3) primeros o CUATRO (4) contratos (criterios diferenciales) de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta; frente a la experiencia específica, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los TRES (3) primeros o CUATRO (4) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
- De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida, siempre y cuando esté debidamente registrada en el RUP

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los contratos con los que cada integrante pretenda acreditar la experiencia deberán estar relacionada en el RUP y cumplir con lo exigido en el presente numeral.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar y que le permitirán cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2025	\$1.423.500

2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$ 1.000000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.454
2015	\$ 644.350
2014	\$ 616.000
2013	\$ 589.500

4.3.2. Verificación de la oferta económica

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Nota 1. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “anexo oferta económica”, diligenciado en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), y llenando únicamente los valores de los ítems a ofertar, esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.

Nota 2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Nota 3. Los valores de referencia de cada ítem se encuentran contenidos en el “Anexo Oferta Económica”. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor unitario de referencia establecido para cada uno de los ítems a presentarse, ni el valor total de referencia de dicho ítem, so pena de causal de rechazo para el ítem ofertado.

Nota 4. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes requeridos por el ICA durante el periodo facturado.

Nota 5. El proponente en la Sección de Cuestionario (Oferta Económica) de la plataforma SECOP II deberá diligenciar el valor total de su propuesta económica, correspondiente al ítem o a la sumatorio de los ítems para los cuales se presenta.

Nota 6. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

Nota 7. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se consideraran costos



ESTUDIOS PREVIOS



adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 8. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 9. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del contratista para la en este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, así:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones lo siguiente:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.



ESTUDIOS PREVIOS



En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificará los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



ESTUDIOS PREVIOS



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o



ESTUDIOS PREVIOS



complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de



ESTUDIOS PREVIOS



reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.1. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y



ESTUDIOS PREVIOS



representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

11.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.4 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. 13. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate e presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean

compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- Se elaborará una lista donde se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptualizado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

Tabla 11. FACTORES DE VERIFICACIÓN

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.



ESTUDIOS PREVIOS



Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán **hábiles** las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

6.1.2 Acreditación de la existencia y la Representación Legal

Personas Jurídicas: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea



ESTUDIOS PREVIOS



superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, el caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Personas Naturales: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la

sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

Propuestas Conjuntas: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

6.1.3 Autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del Representante Legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante



ESTUDIOS PREVIOS



legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.4 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como **proveedor** en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar firme y vigente hasta el traslado de la evaluación, para que el mismo sea tenido en cuenta por el comité evaluador, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 1: Según el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la inscripción del proponente debe estar vigente y en firme para verificar este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, “Certificado” “El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio”. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

Inscripción de Personas Extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.”

Del artículo mencionado, se concluye que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

6.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007).



ESTUDIOS PREVIOS



Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador Público o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el **proponente** sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las **Personas Naturales** deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para Persona Natural Sin Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para Persona Natural Con Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el **proponente** tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Se debe tener en cuenta que el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.



ESTUDIOS PREVIOS



En todo caso se deberá anexar la documentación vigente del Revisor Fiscal o el Contador Público que emita la certificación.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

☐ “Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.



ESTUDIOS PREVIOS



☐ Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

☐ En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)

☐ (...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)"

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

Nota: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Beneficiario: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

Quien debe otorgarla –Afianzado: Debe ser otorgado por el Representante Legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **consorcio, unión temporal**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) (este porcentaje se fija de acuerdo con las características del contrato a suscribir. Ver Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9.) del monto del presupuesto oficial estimado.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide, como por quien la solicita.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Nota 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será

subsancable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

6.1.8 Compromiso de Transparencia

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **Carta de presentación de la propuesta y el Compromiso de transparencia y anticorrupción.**

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá presentar este compromiso por cada empresa que lo integra.



En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.9. Verificación de Inhabilidades establecidas en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que el **proponente**, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Si, según la entrada en vigor de la ley 1474 de 2011, y posterioridad a esta, el oferente está en curso en algunas causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada Ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad durará tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, según la información remitida por las entidades públicas.

Adicional se deberá adjuntar por el oferente el formato establecido en el Anexo del pliego de condiciones, correspondiente (**certificado de inhabilidades e incompatibilidades**), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su Representante Legal o apoderado.

6.1.10. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.11 Boletín de responsables Fiscales



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante

Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.14 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto 753



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.15 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.16 Cédula de Ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

La Entidad, atendiendo a las recomendaciones del *Manual para el Análisis del Sector* de Colombia Compra Eficiente, realizó el estudio del sector económico correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad privada a partir de los datos financieros oficiales publicados por la Superintendencia de Sociedades en la base de datos del **Sistema de Información de la Superintendencia de Sociedades (SIIS) de 2025** (publicada en junio de 2026).

Con el propósito de mitigar los riesgos contractuales y garantizar que quienes aspiren a ejecutar el contrato cuenten con solidez económica comprobada, sin desconocer la **pluralidad de oferentes** ni restringir la libre concurrencia, la Entidad ha recalculado y establecido los requisitos habilitantes tomando como referencia las **medianas del sector** derivadas del SIIS 2025.

:

Tabla 12. INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Fórmula	Valor óptimo
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 2,5
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,50 (50%)
Índice de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$	Mayor o igual a 3,3

Tabla 13. Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Valor óptimo
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio Total}}$	Mayor o igual a 0,11 (11%)
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,05 (5%)

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP debe ser presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: **a)** índice de endeudamiento, **b)** índice de liquidez **c)** razón de cobertura de Intereses y **d)** capacidad organizacional, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

La verificación de los indicadores en el caso de Consorcios o Uniones Temporales se realizará calculando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, el cual se ponderará y se obtendrá un valor consolidado.

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.



ESTUDIOS PREVIOS



- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3 Capacidad técnica

6.3.1. Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar “EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA”, se relacionan en el Anexo No. 1, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

6.4 Experiencia del proponente

6.4.1 Experiencia general

El proponente debe acreditar hasta TRES (3) contratos ejecutados, de acuerdo con la relación de contratos ejecutados, registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; con la sumatoria de 1 hasta 3 contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta

experiencia en los tres (3) códigos de las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE	PRODUCTO
46	17	16	Equipo de vigilancia y detección	46171600
92	12	15	Servicios de vigilancia	92121500
92	12	17	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas	92121700

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato “Formato experiencia Mínima Exigida”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, formato que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

La sumatoria del valor del contrato relacionado en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

La certificación del contrato suscrito y ejecutado deberá estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP.

En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

El Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme y vigente antes de la fecha programada para el cierre del presente proceso, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA y la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

6.4.2 Experiencia específica

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá aportar hasta tres (3) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificación del contrato, que la sumatoria de las certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 50% del presupuesto calculado en SMMLV.
- Haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos diez (10) municipios o ciudades capitales del país y estas a su vez deben estar ubicadas en mínimo diez



ESTUDIOS PREVIOS



(10) Departamentos diferentes del territorio nacional, en los cuales se prestará el servicio.

- Prestación de mínimo diez (10) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de diez (10) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Cada contrato presentado para la acreditación de la experiencia deberá acreditar un plazo de ejecución igual o superior a dos (2) meses.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio y/o Unión Temporal, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia general solicitada o de forma conjunta se sumarán de acuerdo al porcentaje de participación y para la experiencia específica deberá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Para tales efectos, esta(s) certificación(es) debe(n) ser expedidas por las entidades públicas y/o privadas con las que se hayan celebrado y ejecutado el (los) contrato(s), con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, y teléfono.
- Objeto del contrato, o actividades u obligaciones desarrolladas
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

La totalidad de los contratos que aporte el proponente deben haber sido totalmente ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando el Contrato o su respectiva certificación den cuenta que el Contratista actuó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y solo se tendrá en cuenta el porcentaje % de participación del oferente que presenta la experiencia.

El ICA podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de servicio, facturación, o sus correspondientes actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral, al igual que el proponente se encuentra en libertad de aportarlos.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:



ESTUDIOS PREVIOS



El proponente debe presentar únicamente la(s) certificación(es) de los tres (3) contratos que requiere sea tenida en cuenta en el proceso, en caso de que presente más de tres certificaciones, la entidad solo tendrá en cuenta las tres primeras que sean anexadas a la propuesta, salvo que se trate de acreditación de experiencia para MiPymes.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente o facultado para ello. No se aceptan auto certificaciones.

Nota 1: Las certificaciones aportadas para la experiencia específica deberán ser las mismas relacionadas en el “Anexo Experiencia Mínima Exigida” que será revisada mediante los registros del RUP para verificar que cumple con la condición de haber prestado servicio en los códigos mencionados y hasta clasificaciones hasta el 3er nivel registradas en el clasificador de bienes y servicios.

Nota 2: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Nota 3: En los casos en que las certificaciones no contengan de manera explícita toda la información requerida en el pliego de condiciones, el proponente podrá complementar o aclarar dicha información mediante la presentación de copia del contrato y/o orden de servicio y/o acta de liquidación, documentos que, en conjunto con la certificación, permitan verificar de manera suficiente y clara el cumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Nota 4: Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello por lo que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.

Criterios Diferenciales

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 establece:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto,



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y del mercado correspondiente al presente proceso de contratación, se determinó que el criterio diferencial aplicable será el relacionado con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, toda vez que este permite ampliar la participación de las MiPymes sin comprometer la adecuada ejecución del contrato

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia con hasta cuatro (4) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificación del contrato o copia del mismo, que una de las cuatro certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 25% del presupuesto calculado en SMMLV.
- Haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos dos (2) municipios o ciudades capitales del país y estas a su vez deben estar ubicadas en dos (2) Departamentos diferentes del territorio nacional, en los cuales se prestará el servicio.
- Prestación de mínimo cinco (5) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de cinco (5) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Director o Coordinar o jefe de seguridad exclusivo y/o disponible todos los días del mes.
- Plazo de ejecución no inferior a seis (6) meses.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia con hasta cuatro (4) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificación del contrato o copia del mismo, que una de las cuatro certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 25% del presupuesto calculado en SMMLV.
- Haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos dos (2) municipios o ciudades capitales del país y estas a su vez deben estar ubicadas en dos (2) Departamentos diferentes del territorio nacional, en los cuales se prestará el servicio.
- Prestación de mínimo cinco (5) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de cinco (5) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Director o Coordinar o jefe de seguridad exclusivo y/o disponible todos los días del mes.
- Plazo de ejecución no inferior seis (6) meses.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).

Conforme al artículo 1 del Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", y según los resultados del análisis del sector, dentro de proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, incorporando requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia. En ese sentido, al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia con hasta cuatro (4) certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan



ESTUDIOS PREVIOS



hacer valer para este proceso. La suma del valor de los contratos certificados debe ser equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y evidenciar la ejecución del objeto, y/o actividades y/o obligaciones que se relacionan con el de este proceso;

El proponente deberá acreditar mediante certificación del contrato o copia del mismo, que una de las cuatro certificaciones aportadas cumple con:

- Valor ejecutado mínimo el 25% del presupuesto calculado en SMMLV.
- Haber prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en por lo menos dos (2) municipios o ciudades capitales del país y estas a su vez deben estar ubicadas en dos (2) Departamentos diferentes del territorio nacional, en los cuales se prestará el servicio.
- Prestación de mínimo cinco (5) servicios 24 horas permanentes.
- Prestación de más de cinco (5) servicios sin importar la modalidad o el horario incluyendo los puestos requeridos en el ítem anterior.
- Director o Coordinar o jefe de seguridad exclusivo y/o disponible todos los días del mes.
- Plazo de ejecución no inferior seis (6) meses.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo de la persona que firma la certificación.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.

- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro

NOTA 2: No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

NOTA 3: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 dentro del “Formato de experiencia del proponente”, sólo se tendrán en cuenta para la verificación en experiencia general, los TRES (3) primeros o CUATRO (4) contratos (criterios diferenciales) de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta; frente a la experiencia específica, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los TRES (3) primeros o CUATRO (4) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
- De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida, siempre y cuando esté debidamente registrada en el RUP

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.



ESTUDIOS PREVIOS



Los contratos con los que cada integrante pretenda acreditar la experiencia deberán estar relacionada en el RUP y cumplir con lo exigido en el presente numeral.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar y que le permitirán cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$ 1.000000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.454
2015	\$ 644.350
2014	\$ 616.000
2013	\$ 589.500



FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, analizó la viabilidad de incorporar medidas orientadas a promover la vinculación de población en situación de vulnerabilidad, incluyendo personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional. No obstante, para el presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la prestación del “Servicio de vigilancia y seguridad privada de personal con armas y sin armas en las instalaciones a nivel nacional del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA”, no resulta procedente la incorporación de medidas específicas de vinculación obligatoria de esta población, en consideración a la naturaleza especializada y regulada del servicio a contratar.

En efecto, la ejecución contractual requiere la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de personal que cuente con las acreditaciones, permisos, capacitaciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el sector de la vigilancia y seguridad privada, así como con los estándares de idoneidad física, psicológica, técnica y operativa exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Adicionalmente, tratándose de servicios que involucran la protección de personas, bienes e infraestructura institucional, resulta indispensable garantizar la continuidad, confiabilidad y eficacia de las operaciones de seguridad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la vinculación del personal operativo se encuentra sujeta al cumplimiento de requisitos legales y técnicos específicos que no pueden ser flexibilizados por la Entidad, para el presente proceso no se incorporan las medidas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de las políticas de inclusión laboral que el futuro contratista pueda desarrollar en el marco de su gestión empresarial y respecto de cargos administrativos o de apoyo que no comprometan la adecuada prestación del servicio.

FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, el Instituto Colombiano Agropecuario efectuó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, conforme al Sistema de Preferencias previsto en dicho decreto. Como resultado de dicho análisis, se evaluó la procedencia de incluir alguna de las condiciones especiales de ejecución allí previstas, esto es: (i) la subcontratación inclusiva de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro de la cadena de provisión del contrato, o (ii) la priorización de la contratación de personas con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución contractual.

No obstante, se concluyó que, para el presente proceso de contratación, no resulta procedente incorporar dichas condiciones especiales de ejecución, atendiendo a la naturaleza y características del objeto contractual, consistente en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal armado y sin arma para las sedes del Instituto Colombiano Agropecuario a nivel nacional. Lo anterior, por cuanto la ejecución del contrato exige la disponibilidad permanente de personal operativo



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



que cumpla con los requisitos legales, técnicos, físicos, de idoneidad, capacitación, entrenamiento y acreditación establecidos en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que regulan esta actividad, incluyendo aquellas relacionadas con el porte y manejo de armas, el uso de equipos especializados, la atención de situaciones de riesgo y la aplicación de protocolos de seguridad.

Aunado a lo anterior, el esquema operativo definido para la prestación del servicio responde a un número específico de puestos de vigilancia y de guardas, determinado con fundamento en el estudio de necesidades y en los análisis de riesgo realizados por la Entidad. Dicho número corresponde al personal estrictamente necesario para garantizar la cobertura, continuidad y eficacia del servicio en las diferentes sedes del ICA a nivel nacional, razón por la cual no existe un margen operativo que permita crear cargos adicionales o modificar la distribución del personal durante la ejecución contractual. En este contexto, si bien la Entidad reconoce la importancia de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad y reafirma su compromiso con la implementación de acciones afirmativas que favorezcan su participación en la contratación pública, las características particulares del presente contrato y las necesidades operativas asociadas a su ejecución no permiten establecer como condición especial de ejecución la vinculación prioritaria de personal, sin que ello pueda comprometer la adecuada organización y continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En ese sentido, el presente proceso de contratación incorpora otras medidas diferenciales orientadas a favorecer la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante la inclusión de criterios habilitantes diferenciales relacionados con la acreditación de la experiencia, en los términos previstos en el Decreto 0287 de 2026. De igual forma, se incorpora el puntaje adicional de conformidad con lo establecido en el citado decreto, promoviendo así la participación efectiva de esta población en el proceso de selección, sin comprometer las condiciones técnicas, operativas y de seguridad indispensables para la adecuada ejecución del contrato

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

JUSTIFICACIÓN: El personal requerido es acorde al objeto a contratar y las funciones que va a desempeñar conforme a la formación académica y experiencia que indica el Decreto No 2187 de 2001.

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación.

El proponente elegido deberá acreditar las condiciones personales y profesionales del personal seleccionado para la ejecución del objeto contractual en el Anexo previsto en el Pliego de Condiciones para tal fin.

ITE M	PERSONAL	CANTIDAD
1	DIRECTOR/A DE OPERACIONES	Uno (1)
2	COORDINADOR/A	Uno (1)
3	SUPERVISOR/A	Uno (1)
4	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Uno (1)



ESTUDIOS PREVIOS



5	Vigilantes	De acuerdo con la necesidad descrita a continuación
---	------------	---

1. DIRECTOR/A DE OPERACIONES. (1)

El proponente deberá contar con una persona, que permita la comunicación directa entre el supervisor y el futuro contratista; en casos de ausencia permanente o transitoria del Coordinador/a, en tal caso asumirá las funciones específicas del coordinador, del presente contrato. Esta persona deberá acreditar el siguiente perfil:

- Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento. Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración Contaduría, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismos y afines otorgado por institución de educación aprobado por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma y/o acta de grado.
- Postgrado en la modalidad de especialización en administración de la seguridad o afines.
- Credencial y/o resolución como consultor expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para el ejercicio de dichas actividades.
- Certificaciones de experiencia profesional mínima de ocho (8) años en la realización de actividades dirección o coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada.
- Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, de los últimos cinco (5) años, contados desde el mes anterior al cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.
- Certificado de antecedentes judicial, disciplinario, fiscales.

Nota: el proponente deberá aportar soportes junto con su propuesta.

2. COORDINADOR/A (1)

El proponente deberá contar con una persona que permita la comunicación directa entre el supervisor y el contratista, este será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias del objeto contratado, así como de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

El coordinador del contrato constituye una garantía para la Administración por ser el enlace directo entre las partes, profesional idóneo que adelantará las actividades específicas del contrato, con dedicación exclusiva para el ICA, contará con disponibilidad las 24 horas del día.

- Esta persona deberá acreditar título profesional en cualquier área del conocimiento otorgado por institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional anexando copia del diploma y/o acta de grado, así como experiencia mínima de Cinco (5) años en el ejercicio de actividades de coordinación y/o dirección de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado.
- Así mismo, y con el fin de comprobar que la empresa de vigilancia si cuenta con dicho coordinador y que será quien ejecute sus obligaciones dentro del contrato a celebrar, debe demostrar que dicho coordinador/a propuesto tiene vinculación laboral mínimo cinco (5) años.



ESTUDIOS PREVIOS



- c. Credencial y/o resolución como consultor expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para el ejercicio de dichas actividades.
- d. Certificado de antecedentes judicial, disciplinario, fiscales.

Nota: El proponente deberá aportar soportes junto con su propuesta

3. SUPERVISOR/A (1)

El proponente deberá contar con una persona, que garantice el debido control del personal guarda de seguridad en el lugar de trabajo asignado durante los turnos establecidos, así como ser el enlace entre la operación, los supervisores operativos y los directores de operaciones de cada módulo todos los días, durante la ejecución del objeto contractual.

Estas personas deberán acreditar el siguiente perfil cada uno:

- a. Haber aprobado previamente, en una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de especialización de supervisores en entidades oficiales y encontrarse acreditado ante dicha Superintendencia como supervisor en la modalidad correspondiente.
- b. Certificado del curso que lo acredite como supervisor, expedido por una escuela de capacitación en seguridad privada autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- c. Competencia laboral para supervisar servicios de seguridad de acuerdo con la normatividad vigente, certificada por el SENA o por un organismo de evaluación de la conformidad debidamente acreditado por la ONAC, cuando corresponda
- d. Certificación de experiencia laboral mínima de cinco (5) años en actividades de supervisión de guardas o servicios de vigilancia y seguridad privada.
- e. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, de los últimos cinco (5) años, contados a partir del mes anterior al mes del cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.
- f. Certificado de antecedentes judicial, disciplinario, fiscales.

Nota: Nota: El proponente deberá aportar los soportes correspondientes junto con su propuesta.

4. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (1)

El proponente al momento de presentar la propuesta debe acreditar que cuenta con una persona con el siguiente perfil:

- a. Profesional en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y/o profesional con especialización en salud ocupación y/o seguridad y salud en el trabajo.
- b. Copia de la licencia de Salud ocupacional vigente al cierre del proceso y durante la ejecución



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



del contrato.

- c. Consultor en seguridad por medio de acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- e. Capacitación Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo, mínimo 50 horas
- f. Certificación de experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la realización de actividades propias de su dominio.
- g. Certificado de antecedentes judicial, disciplinario, fiscales.
- h. Pago de aportes de seguridad social por parte de la empresa de vigilancia, de los últimos cuatro (4) años, contados a partir del mes anterior al mes del cierre de la presente licitación para verificar su vinculación con la misma.

Nota: el proponente deberá aportar soportes junto con su propuesta

5. VIGILANTES.

Para este rol, el proponente debe presentar una carta de compromiso, suscrita por el representante legal o por el representante del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, en la cual manifieste que cuenta con la capacidad y disponibilidad de los guardas de seguridad requeridos para cubrir cada puesto de vigilancia citado por la Entidad en el Anexo Técnico.

El proponente seleccionado deberá presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación de la Licitación a adelantar, el listado y los soportes correspondientes que acrediten los requisitos exigidos para el rol de Guardas de Seguridad, de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato.

El listado de los guardas de seguridad que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada deberá consignar la siguiente información de cada uno de ellos:

- Nombres y Apellidos completos
- Número de Cédula de Ciudadanía
- Número de Credencial
- Nivel de Capacitación
- Años de Experiencia

NOTA 1: Esta información se deberá allegar en medio magnético.

NOTA PARA TODO EL PERSONAL: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el ICA. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo, en los siguientes eventos:

- a. Por autorización o solicitud del ICA por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, con la población objeto de este proceso o cause algún impacto negativo a la Entidad.



ESTUDIOS PREVIOS



- b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- c. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar al ICA una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir. En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato asignado por parte del ICA.

Nota 2: No se aceptará la postulación de perfiles para cargos DIRECTOR/A DE OPERACIONES y COORDINADOR/A. como lo es gerenciales, como representantes legales, socios, administradores, miembros de la junta directiva.

Tabla 16. SERVICIOS SEGURIDAD FISICA

SERVICIOS SEGURIDAD FISICA		
HORARIO REQUERIDO	NECESIDADES	NUMERO DE SERVICIOS
24 HORAS LUNES A DOMINGO	SERVICIO ARMADO , CAJILLA DE SEGURIDAD, TONFA, MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR SMARTPHONE), RADIO PUNTO A PUNTO, 1 PITO, MINUTA, 1 LIBRO DE REGISTRO, LINTERNA, SUPERVISOR CON RONDAS	34
24 HORAS LUNES A DOMINGO	SERVICIO SIN ARMA, CAJILLA DE SEGURIDAD, TONFA, MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR SMARTPHONE), RADIO PUNTO A PUNTO, 1 PITO, MINUTA, 1 LIBRO DE REGISTRO, LINTERNA, SUPERVISOR CON RONDAS	4
12 HORAS NOCTURNAS LUNES - DOMINGO	SERVICIO CON ARMA, TONFA, MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR SMARTPHONE), RADIO PUNTO A PUNTO, 1 PITO, MINUTA, 1 LIBRO DE REGISTRO, LINTERNA, SUPERVISOR CON RONDAS	1
12 HORAS NOCTURNAS LUNES - DOMINGO	SERVICIO SIN ARMA, TONFA, MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR SMARTPHONE), RADIO PUNTO A PUNTO, 1 PITO, MINUTA, 1 LIBRO DE REGISTRO, LINTERNA, SUPERVISOR CON RONDAS	21
12 HORAS DIURNAS 6:00 AM A 6:00 PM LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	SERVICIO SIN ARMA, MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR SMARTPHONE), TONFA, 1 PITO, MINUTA, 1 LIBRO DE REGISTRO, LINTERNA Y SUPERVISOR CON RONDAS	5



ESTUDIOS PREVIOS



12 HORAS DIURNO LUNES - SABADO	DIRECTOR NACIONAL , SERVICIO CON CELULAR CON PLAN CORPORATIVO Y CON LLAMADAS A OTROS OPERADORES, RODAMIENTO Y EQUIPO PORTATIL DE 13 ", CORE I7 O SIMILAR, 8 GENERACION DISCO DURO 1 TB, RAM DE 8 DE GB, ENTRADA HDMI.	1
TOTAL SERVICIOS		66

Para este rol, el proponente debe presentar una carta de compromiso, suscrita por el representante legal o por el representante del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, en la cual manifieste que cuenta con la capacidad y disponibilidad de los guardas de seguridad requeridos para cubrir cada puesto de vigilancia citado por la Entidad en el Anexo Técnico.

El proponente seleccionado deberá allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el listado y los soportes que acrediten los requisitos exigidos para el rol de los Guardas de Seguridad, de conformidad con los requerimientos técnicos descritos en el Pliego de Condiciones, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

Para ello, el contratista deberá allegar en medio magnético la información del personal, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Número de la libreta militar
- Grado de educación (como mínimo 9º año de bachillerato aprobado).
- Número de la cédula de ciudadanía.
- Certificación de que se realizó en la selección de personal una investigación de antecedentes personales y laborales ISP (Investigación de Seguridad Personal).
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificación en la que conste el curso de reentrenamiento correspondiente
- El carné de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL), este deberá ser entregado al iniciar el contrato, para tal efecto deberán presentar las planillas de pago de la ARL y la EPS al inicio del contrato.
- Exámen psicológico de porte de armas
- Certificado médico de ingreso.

NOTA PARA TODO EL PERSONAL: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el ICA. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo, en los siguientes eventos:

- a) Por autorización o solicitud del ICA por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, con la población objeto de este proceso o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar al ICA una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato asignado por parte del ICA.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA

Para efectos de organización, la Entidad dividió los departamentos del País donde se encuentran ubicadas las sedes de la entidad en 11 grupos así:

ZONA	SECCIONAL
1	CUNDINAMARCA, OFICINAS NACIONALES (BOGOTÁ)
2	BOYACÁ, SANTANDER
3	MAGDALENA, ATLÁNTICO, CESAR, GUAJIRA
4	BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE
5	ANTIOQUIA, CHOCÓ
6	GUAINÍA, VICHADA, VAUPES, AMAZONAS
7	NARIÑO, PUTUMAYO, CAUCA, VALLE DEL CAUCA
8	TOLIMA, HUILA, CAQUETÁ
9	NORTE DE SANTANDER, ARAUCA
10	META, CASANARE, GUAVIARE
11	CALDAS, RISARALDA, QUINDIO

El proponente deberá acreditar como mínimo tener oficina principal o sucursal o agencia en mínimo una (1) ciudad capital de las once (11) zonas antes mencionadas, para un total a acreditar de seis oficinas incluida la oficina principal.

Para la verificación se tendrá en cuenta la licencia de funcionamiento vigente y expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde se evidencie que cuenta con Sucursales o agencias o sede principal, de acuerdo con la información del párrafo anterior.

La Entidad se reserva el derecho de realizar visitas en las sucursales o agencias o sede principal del oferente.

Para Consorcios y Uniones Temporales, el requisito de estructura organizacional y operativa aquí exigido podrá ser acreditado de manera conjunta entre los integrantes que conforman la figura asociativa, de tal forma que, sumando las oficinas principales, sucursales o agencias de sus integrantes, se complete la acreditación de las seis (6) ciudades capitales de zona exigidas, sin que resulte necesario que cada uno de los integrantes cumpla individualmente con la totalidad del requisito.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – DECRETO 356 DE 1994 (ART. 3). El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, o consorcio deben presentar fotocopia del acto



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio.

Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, El Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, dará aplicación a lo señalado por el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC:

El oferente deberá adjuntar copia clara y legible del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la Licitación. La Licencia debe cubrir el área de servicio a nivel nacional y deberá contar como mínimo con una frecuencia en cada una de las zonas en donde operarán los sistemas autorizados, En los casos en los que la renovación de la licencia se encuentre en trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el proponente deberá efectuar entrega de certificación, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que indique que se encuentra en trámite la renovación de la Licencia. Así mismo, el proponente, en virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y Decreto 2618 de 2012, consecuentemente deberá aportar en su propuesta copia legible del documento de incorporación al registro TIC, con número de registro RTIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, y documento de incorporación al registro de TIC.

RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

El proponente deberá anexar con su propuesta la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución 5351 de 06 de diciembre de 2007, que modificó la Resolución 852"

Circular Externa 025 de septiembre de 2008, y especialmente la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004, que fue derogada parcialmente por la Resolución 20224100029767 "Por medio de la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada" y demás normas vigentes relacionadas. Este documento tendrá que estar vigente al momento del cierre del presente proceso y el adjudicatario se compromete a mantener su vigencia durante la ejecución del contrato. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la autorización a la que hace referencia el presente numeral.

Nota: En caso que el oferente no cuente con la resolución de autorización de uniformes de acuerdo a N°20224100029767. Deberá aportar dicha solicitud con el radicado de acuerdo a los términos establecidos y junto con esta la autorización anterior.



ESTUDIOS PREVIOS



CERTIFICACIÓN DE SANCIONES IMPUESTAS, MULTAS Y CONTRIBUCIÓN

El proponente o sus integrantes (en caso de consorcios y uniones temporales), deberán presentar las siguientes certificaciones: (I) Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste que el proponente no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (II) Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste que el proponente se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Contribución y Multas con la Superintendencia. Dicha certificación deberá ser expedida dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso (III) Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la ciudad de Bogotá en donde conste que el proponente no registra multas ni sanciones impuestas, dicha certificación debe contar con fecha de expedición NO superior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota: - El Proponente no debe registrar sanciones por parte de este Ministerio y de hallarse registradas en dicha certificación, está se constituirá en una causal de rechazo de la oferta. - En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con estos requisitos.

PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Supervigilancia a nombre del proponente expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este, debe demostrar que cuenta con los permisos requeridos para poder prestar el servicio con armas.

CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, el proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica

o persona natural, que se entiende presentado con la firma del documento, en la que manifieste que el personal que prestará el servicio con armas contará con el certificado de aptitud psicofísica, expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de Ley

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

El proponente con su oferta deberá aportar documento suscrito por parte del representante legal de la empresa o el proponente plural, en el que se compromete a mantener la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato en las redes de apoyo de las ciudades capitales de departamento donde se ejecutará el contrato, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad y vigilancia privada que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

En caso de Consorcio, o Unión Temporal, si la distribución de actividades entre sus miembros determina que sus integrantes responden por el servicio dividiéndose por capitales ciudad de departamentos, el



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



documento de compromiso debe ser aportado por cada integrante.

COPIA DE LA PÓLIZA VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada; y cubrimiento de bienes bajo cuidado, tenencia y control, expedida por una compañía de seguro legalmente autorizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del decreto 356 de 1994 (estatuto de vigilancia y seguridad privada). En aras de contar con una póliza que brinde la suficiente garantía para la entidad, y dado el número de servicios solicitados con arma, se solicita que la póliza de responsabilidad civil extracontractual mencionada en el decreto 356 de 1994 en su artículo

18. Tenga una cobertura superior a 1.200 SMMLV.

Nota 1: Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Nota 2: Se aclara que esta póliza de responsabilidad es independiente de la exigida para el futuro contratista respecto al amparo de la responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El ICA efectuara la escogencia de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 Ofrecimiento más favorable, razón por lo cual, se le adjudicará el contrato al oferente que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los factores

o criterios descritos en el presente documento y en el pliego de condiciones.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes que presentaron propuesta, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados en el numeral anterior.

El Puntaje se otorgará sobre **CIEN PUNTOS (100) puntos** y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
		REQUISITOS ADICIONALES A LOS MINIMOS REQUERIDOS PARA EL DIRECTOR DE OPERACIONES (8,5 PUNTOS)	



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



1	TECNICO	REQUISITOS ADICIONALES A LOS MINIMOS REQUERIDOS PARA EL COORDINADOR DEL CONTRATO (20 PUNTOS)	52,5 PUNTOS
		PRÉSTAMO DE EQUIPOS DETECTORES DE METALES MANUALES (14 PUNTOS)	
		CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (10 PUNTOS)	
2	COMPONENTE AMBIENTAL: COMPENSACION DE GASES EFECTOS INVERNADERO POR LA GENERACION DE CO2 EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.		2 PUNTOS
3	EVALUACIÓN ECONOMICA		33 PUNTOS
4	INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
5	PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2 PUNTOS
6	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021		0.25 PUNTO
7	INCENTIVOS PARA MIPYME DECRETO 1860- 2021		0.25PUNTO
TOTAL PUNTAJE			100 PUNTOS

7.1 Factor Técnico 52,5 puntos

7.1.1. Requisitos de estudios complementarios adicionales a los mínimos requeridos para el director(a) de operaciones (8,5) PUNTOS

Se otorga puntaje al oferente que acredite las siguientes condiciones adicionales para el director(a) ofrecido:

ÍTEM	CONDICIÓN	TITULO	PUNTAJE
1	Estudios complementarios, acreditados a Través de diplomas, emitidas por las entidades debidamente acreditadas para cada uno de los casos	Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedida por la Policía Nacional.	4,5
		Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788:2015 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada emitidos por un ente certificador.	4,0

En caso de que los proponentes no acrediten los títulos establecidos, no se le otorgará puntaje alguno



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



7.1.2. Requisitos de estudios complementarios adicionales a los mínimos requeridos para el coordinador (20) PUNTOS

Se otorga puntaje al oferente que acredite las siguientes condiciones adicionales para el coordinador (a) ofrecido:

ÍTEM	CONDICIÓN	TÍTULO	PUNTAJE
1	Estudios complementarios, acreditados a través de	Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedida por la Policía Nacional.	10
	diplomas, emitidas por las entidades debidamente acreditadas para cada uno de los casos	Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788:2015 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada emitidos por un ente certificador.	10

En caso de que los proponentes no acrediten los títulos establecidos, no se le otorgará puntaje alguno.

7.1.3. Préstamo de equipos detector de metal manual (14) PUNTOS

Se otorga puntaje al oferente que en condición de préstamo coloque a disposición de la entidad equipos de detectores de metales manuales de acuerdo con el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONDICIÓN	PUNTAJE
1	Préstamo de treinta (30) equipos de detección de metal manual.	14 puntos
2	Préstamo de quince (15) equipos de detección de metal manual.	7 puntos

Para tal efecto el proponente debe presentar una carta de compromiso, suscrita por el representante legal o por el representante del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, en la cual manifieste el ofrecimiento a realizar.

NOTA: La entrega de los equipos se dará por parte del futuro contratista, de acuerdo con la distribución y necesidad de la entidad, el oferente tendrá un máximo de quince (15) días después de firmada el acta de inicio de ejecución del contrato, para la entrega en cada una de las sedes que la entidad requiera.

7.1.4. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (10 puntos)

Capacitación en VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES dictada por la academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Capacitación en Competencias Laborales del Sena en Control de Accesos y/o Prevenir incidentes. 10 puntos distribuidos así:

No. De vigilantes capacitados	Puntaje
Entre 1 y 30 vigilantes	3 puntos



ESTUDIOS PREVIOS



Entre 30 y 60 vigilantes	5 puntos
Entre 60 y 100 vigilantes	10 puntos

Nota: El oferente deberá aportar las capacitaciones requeridas por la entidad, anexando la respectiva certificación de estudio o diploma expedida con fecha anterior al cierre del presente proceso.

Así mismo deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario el personal con el que prestará el servicio en igual número de vigilantes con los que acreditó el puntaje estarán capacitados en VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES Capacitación en Competencias Laborales del Sena en Control de Accesos y/o Prevenir incidentes. Por lo cual será el supervisor del contrato quien verifique el personal que prestará el servicio previamente a la firma del acta de inicio del contrato.

7.1.5. COMPENSACION DE GASES EFECTOS INVERNADERO POR LA GENERACIÓN DE CO2 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y/o RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (2 PUNTOS)

El proponente deberá demostrar que cuenta con la certificación vigente emitida por las entidades habilitadas para la compensación de gases de efecto invernadero por la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada o certificación vigente emitida por las entidades habilitadas de Responsabilidad Social Empresarial

Nota 1: En caso de presentar oferta en oferente plural este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes para garantizar el cuidado del medio ambiente.

Nota 2: Los certificados aportados serán verificados por la entidad.

7.1.7. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 33 PUNTOS)

El Instituto Colombiano Agropecuario -ICA a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TREINTA y TRES (33) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El Instituto Colombiano Agropecuario -ICA a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TREINTA y TRES (33) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El oferente deberá diligenciar la totalidad de la información requerida en el – FORMATO OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – COSTOS VARIABLES

La Oferta Económica, para el presente proceso de contratación, está conformada por los COSTOS FIJOS, que son todos aquellos costos correspondientes a la prestación del servicio de vigilancia con personal, y que su valor está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los COSTOS VARIABLES, que son todos aquellos que se encuentran relacionados y asociados al seguro de vida colectivo para el personal operativo de vigilancia y al valor correspondiente al servicio denominado Jefe de operaciones y/o director (a) de seguridad y/o coordinador (a) operativo de contratos



ESTUDIOS PREVIOS



De acuerdo con lo anterior, la Entidad ha definido no otorgar puntaje por los COSTOS FIJOS y la puntuación del Factor Económico se realizará, solo a la propuesta económica de COSTOS VARIABLES.

COSTOS VARIABLES:

De acuerdo con el Estudio de Mercado realizado para el presente proceso, se ha definido como Precio Techo a pagar por parte de la Entidad, como COSTOS VARIABLES, la suma de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.031.137)** suma redondeada.

La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor informado en cada una de las propuestas, **FORMATO OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – COSTOS VARIABLES.**

Los Proponentes deben diligenciar el **FORMATO RESUMEN OFERTA ECONÓMICA TOTAL**, el cual informa el Valor Total de la propuesta y está conformado por la sumatoria de los COSTOS FIJOS y los COSTOS VARIABLES.

NOTA: La Oferta Económica total debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, debe presentarse de manera discriminada, en pesos colombianos y con la sumatoria o valor total de la oferta.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Se asignará como calificación máxima 33 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

- Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta **HABILITADA** en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- Dos propuestas habilitadas.

En el evento que solo se presenten dos propuestas o en la evaluación definitiva haya solo dos propuestas habilitadas, el orden de elegibilidad en el aspecto económico se definirá mediante la aplicación de la formula correspondiente a la Media Armónica, conforme a la formula y procedimiento, que a continuación se establece:

$$H = \frac{N}{\frac{1}{X_1} + \frac{1}{X_2} + \dots + \frac{1}{X_N}}$$

H = Media Armónica.

N = Número de propuestas válidas.

X1 y X2 = Valor de cada una de las propuestas válidas. Tres o más propuestas habilitadas.

Para la determinación del método se tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



la fecha de publicación del informe definitivo del presente proceso de selección, así:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA asignará un máximo de TREINTA Y TRES (33) puntos por concepto del factor económico, a partir del valor de las ofertas económicas válidas, una vez efectuadas, cuando corresponda, las verificaciones y correcciones aritméticas previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La evaluación económica se realizará exclusivamente mediante uno de los siguientes tres (3) métodos:

1. **Media Aritmética.**
2. **Media Geométrica.**
3. **Media Aritmética Baja**

Para determinar el método que será utilizado para la ponderación de las ofertas económicas, la Entidad tomará como referencia la TRM publicada por el Banco de la República correspondiente al día hábil inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, es decir, al día siguiente al plazo de traslado del informe de evaluación, según el cronograma definitivo del proceso.

Para efectos de la selección del método, se tomarán los dos primeros dígitos decimales de la TRM correspondiente a la fecha señalada, de acuerdo con las siguientes reglas:

Rango de los dos primeros decimales de la TRM	Método de evaluación
00 a 33	Media Aritmética
34 a 65	Media Geométrica
66 a 99	Media Aritmética baja

El método determinado mediante este procedimiento será aplicado a todas las ofertas económicas válidas y será el único método utilizado para la asignación de los TREINTA Y TRES (33) puntos correspondientes al factor económico.

La TRM utilizada y el método resultante serán informados por la Entidad en el correspondiente informe de evaluación, indicando la fecha de consulta, el valor de la TRM y los dos primeros dígitos decimales utilizados para determinar el método. La evaluación se efectuará sobre el valor de los COSTOS VARIABLES objeto de ponderación, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ESTUDIOS PREVIOS



La Media Aritmética corresponde al promedio simple de los valores de las ofertas económicas válidas:

$$MA = (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) / n$$

Donde:

MA: Media Aritmética.

P_i: Valor de la oferta económica válida del proponente *i*.

n: Número de ofertas económicas válidas.

Una vez determinada la Media Aritmética, se establecerá para cada oferta la distancia absoluta respecto de dicha media, mediante la siguiente expresión:

$$D_i = |P_i - MA|$$

D_i = Distancia absoluta de la oferta *i* respecto de la media correspondiente.

P_i = Valor de la oferta económica válida.

MA = Media Aritmética.

Las ofertas serán ordenadas de menor a mayor de acuerdo con el valor obtenido para (D_i). En consecuencia, la oferta cuya diferencia absoluta respecto de la Media Aritmética sea menor será considerada la oferta más cercana y obtendrá el máximo puntaje de TREINTA Y TRES (33) puntos.

MEDIA GEOMÉTRICA

La Media Geométrica corresponde a la raíz *n*-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas válidas:

$$MG = (P_1 \times P_2 \times P_3 \times \dots \times P_n)^{(1/n)}$$

Donde:

MG: Media Geométrica.

P_i: Valor de la oferta económica válida del proponente *i*.

n: Número de ofertas económicas válidas.

Una vez determinada la Media Geométrica, se establecerá para cada oferta la distancia absoluta respecto de dicha media, mediante la siguiente expresión:

$$D_i = |P_i - MG|$$

Donde:

D_i = Distancia absoluta de la oferta *i* respecto de la media correspondiente.

P_i = Valor de la oferta económica válida.

MG = Media Geométrica.

Las ofertas serán ordenadas de menor a mayor de acuerdo con el valor obtenido para (D_i). En consecuencia, la oferta cuya diferencia absoluta respecto de la Media Geométrica sea menor será considerada la oferta más cercana y obtendrá el máximo puntaje de TREINTA Y TRES (33) puntos.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

La Media Aritmética corresponde al promedio simple de los valores de las ofertas económicas válidas:

$$MAB = \frac{V_{min} + MA}{2}$$

Donde:

MA: Media Aritmética.

Vmin: Valor de la oferta económica mas baja.

Una vez determinada la Media Aritmética baja, se establecerá para cada oferta la distancia absoluta respecto de dicha media, mediante la siguiente expresión:

$$D_i = |P_i - MAB|$$

D_i = Distancia absoluta de la oferta i respecto de la media correspondiente.

P_i = Valor de la oferta económica válida.

MAB = Media Aritmética baja

Las ofertas serán ordenadas de menor a mayor de acuerdo con el valor obtenido para (D_i). En consecuencia, la oferta cuya diferencia absoluta respecto de la Media Aritmética baja sea menor será considerada la oferta más cercana y obtendrá el máximo puntaje de TREINTA Y TRES (33) puntos.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE SEGÚN LA CERCANÍA

Para cualquiera de los tres métodos de evaluación, el puntaje se asignará de acuerdo con el orden de cercanía de cada oferta al valor de referencia obtenido mediante la Media Aritmética o la Media Geométrica o la Media Aritmética baja, según corresponda.

De esta manera, la oferta más cercana a la media obtendrá TREINTA Y TRES (33) puntos; la segunda oferta más cercana obtendrá TREINTA Y DOS COMA CINCO (32,5) puntos; la tercera obtendrá TREINTA Y DOS (32) puntos, y así sucesivamente, disminuyendo cero coma cinco (0,5) puntos por cada posición.

La asignación se efectuará conforme al siguiente esquema:

Orden de cercanía	Puntaje
1. ^a oferta más cercana	33,00



ESTUDIOS PREVIOS



2. ^a oferta más cercana	32,50
3. ^a oferta más cercana	32,00
4. ^a oferta más cercana	31,50
5. ^a oferta más cercana	31,00
6. ^a oferta más cercana	30,50
7. ^a oferta más cercana	30,00
Y así sucesivamente	-0,50 por posición

En ningún caso el puntaje económico podrá ser inferior a cero (0) puntos.

Para efectos de determinar la cercanía, se utilizará el valor absoluto de la diferencia entre cada oferta y la media correspondiente, sin considerar si la oferta se encuentra por encima o por debajo de dicha media.

En caso de presentarse dos o más ofertas con exactamente la misma distancia respecto de la media correspondiente, estas obtendrán el mismo puntaje correspondiente a la posición que ocupen. La posición siguiente se determinará teniendo en cuenta el número de ofertas que hayan obtenido el mismo puntaje.

En caso de que exista una sola oferta económica válida, y siempre que esta cumpla las condiciones económicas y no supere el presupuesto oficial ni los valores máximos establecidos por la Entidad, se le asignarán TREINTA Y TRES (33) puntos.

La metodología aquí establecida será aplicada de manera uniforme a todas las ofertas económicas válidas, garantizando condiciones objetivas, claras, transparentes y verificables para la asignación del puntaje económico.

NOTAS:

1. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
2. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario de cada servicio, el valor Total y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor o igual a 0.50, o por defecto, si la suma es menor a 0.50, de lo contrario la entidad realizará las respectivas correcciones por ajuste al peso, siendo de forzosa aceptación por parte del proponente.
3. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla PROPUESTA ECONÓMICA, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.



ESTUDIOS PREVIOS



4. Las Ofertas deben presentarse en FORMATO OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – COSTOS VARIABLES”, establecido en el Pliego de Condiciones y el FORMATO DE RESUMEN DE OFERTA ECONOMICA.

5. Las fórmulas incluidas en los numerales anteriores tienen un carácter meramente ilustrativo y de referencia para la metodología de evaluación. En consecuencia, aunque en su estructura matemática se utilice el factor 40, para efectos de la asignación del puntaje en el presente proceso de selección el cálculo se realizará tomando como valor máximo treinta y tres (33) puntos, correspondiente al puntaje máximo establecido para el factor de oferta económica

7.1.8. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, para lo cual se recomienda diligenciar el Anexo N° 7 (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL).

Se otorgarán diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional (prestados por empresas colombianas con personal nacional) o a las ofertas de bienes y servicios extranjeros a las que se les conceda Trato Nacional en virtud de Acuerdos Comerciales vigentes o por aplicación del principio de reciprocidad certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Así las cosas, el ICA concederá trato Nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De igual forma se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para este último caso, el trato Nacional se acreditará, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que deberá contener lo siguiente:

- a) Lugar y Fecha de expedición de la certificación
- b) Número y Fecha del Tratado
- c) Objeto del Tratado
- d) Vigencia del Tratado



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



e) Indicación de ir dirigida al proceso de selección al cual se pretende aportar.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin aplicación del principio de reciprocidad	7
Ofrece servicios extranjeros	5

NOTA: para la asignación de puntajes correspondientes al apoyo de la industria nacional, la entidad tendrá en cuenta lo concerniente a Acuerdos comerciales vigentes al momento del trámite del proceso de contratación.

7.1.9. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS):

Conforme al artículo 1 del Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", y según los resultados del análisis del sector, dentro de proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad:

SITUACIÓN A. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

Se debe adjuntar:

- Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe adjuntar:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- Copia del registro mercantil vigente.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

- Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- Copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

- Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



por el empleador

- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACION B:

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de



ESTUDIOS PREVIOS



2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del ICA con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará:

- Copia de los respectivos documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

7.1.10. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,5 PUNTOS)

7.1.10.1 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – (0.25 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2015, los cuales establecen medidas amativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

1.	Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	
	Detalle	PUNTAJE
	5.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
	5.1. Mipymes en el Sistema de compras públicas	0,25

7.1.10.1. Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.15. que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0,25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres se contemplan como requisito habilitante, podrán subsanarse para la habilitación de la propuesta, si el proponente subsane deberá no obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Así mismo, el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.1.10.1. Mipymes en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.18., que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece medidas afirmativas para incentivar la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipymes también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,



ESTUDIOS PREVIOS



Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona



ESTUDIOS PREVIOS



jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



ESTUDIOS PREVIOS



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

13. **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS



PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsoft Teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- Se elaborará una lista donde se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se encuentra en el ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS.



ESTUDIOS PREVIOS



9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurable será de 400 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un



ESTUDIOS PREVIOS



derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. No obstante, lo anterior, luego de efectuarse la verificación

correspondiente, es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha. Esto conforme a lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 que establece:

(...) Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. (...)

Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

PARÁGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.

En consonancia con lo expuesto se concluye que no es posible aplicar los tratados de libre comercio, en razón a que la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011, manifestó respecto a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que solo puede ser prestado por personas naturales colombianas y que los socios de las sociedades que se constituyan para este fin deben ser también nacionales colombianos, lo cual, en criterio de la Corte en armonía con la normatividad aludida no representa restricción alguna ya que esta actividad constituye un servicio público que está íntimamente relacionado con el Orden Público:

“El hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (...) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste “las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad (...). La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)”

Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad



ESTUDIOS PREVIOS



colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece, en relación a las empresas constituidas antes de la entrada en vigencia de esta norma, las cuales, en todo caso deben acatar lo establecido en el parágrafo del artículo 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco y se verificó que NO se encuentra un Acuerdo Marco de Precios Vigente, por tal motivo este proceso se realizará mediante una LICITACION PUBLICA.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Para el presente proceso no se hace necesario la exigencia de certificado de almacén teniendo en cuenta el objeto a contratar el cual es un contrato de prestación de servicios mediante modalidad de licitación pública.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 618 de 2026, *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, el Instituto Colombiano Agropecuario verificó que las condiciones definidas para el presente proceso de contratación se encuentran alineadas con las medidas orientadas a la racionalización del gasto público y a la optimización de los recursos destinados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. En particular, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del citado Decreto, mediante la incorporación de medidas que promueven el uso de herramientas tecnológicas como complemento a la prestación del servicio.

En ese sentido, la Entidad prevé la utilización de diferentes medios tecnológicos que fortalecen las actividades de vigilancia y control, cuya oferta se incorpora como criterio ponderable de evaluación, así como la utilización de detectores de metales en aquellas sedes donde, de acuerdo con el análisis de riesgos y las condiciones de seguridad, su implementación resulte necesaria para el control de acceso de personas y elementos.

En efecto, el esquema de seguridad previsto para la ejecución del contrato integra tanto el recurso humano como las herramientas tecnológicas disponibles, permitiendo fortalecer la capacidad de



ESTUDIOS PREVIOS



prevención, detección y respuesta frente a eventos que puedan afectar la seguridad institucional. Por ello, la incorporación y utilización de estas tecnologías obedece al análisis de pertinencia y racionalidad efectuado por la Entidad, en el cual se evidenció que su implementación contribuye a optimizar la cobertura del servicio, mejorar la capacidad de supervisión y respuesta, fortalecer la protección de las personas, bienes e instalaciones y favorecer una administración más eficiente de los recursos públicos, al complementar las labores del personal operativo sin que ello implique, en todos los casos, incrementar los dispositivos de vigilancia requeridos para la ejecución contractual.

En consecuencia, se certifica que el presente proceso de contratación incorpora las medidas de austeridad previstas en el Decreto 618 de 2026, armonizando la utilización de recursos humanos y tecnológicos para garantizar una prestación eficiente del servicio de vigilancia y seguridad privada.

15. ANEXOS

- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- CDP_24426
- ESTUDIO DE MERCADO SEGURIDAD Y VIGILANCIA
- ESTADO FINANCIERA INDICADORES
- COTIZACIONES
- MATRIZ DE RIESGOS
- FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

Ramiro Rafael Ramírez Rodríguez
Coordinador Grupo Servicios Generales

Elaboró: Gonzalo Armando Carrero Villamil – Contratista Grupo Servicios Generales
Claudia Patricia Noriega Severiche – Contratista Grupo Servicios Generales